

SEGURO SOCIAL DE SALUD
ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO



0461

CONSEJO DIRECTIVO
SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA
Martes 27 de enero de 2026

En la ciudad de Lima, siendo las nueve horas con quince minutos del 27 de enero de dos mil veintiséis, se reunió el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud - EsSalud, en el tercer piso de la Sede Central, sito en Jirón Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, bajo la Presidencia del señor **SEGUNDO CECILIO ACHO MEGO**, Presidente Ejecutivo y Presidente del Consejo Directivo de la referida institución, para llevar a cabo la Segunda Sesión Ordinaria, la cual fue convocada el 21 de enero de 2026, a través de la dirección electrónica antonio.delcastillo@essalud.gob.pe (dicha convocatoria, consta como antecedente de la presente sesión).

Para dar inicio a la sesión se dio cuenta que la misma se realizaba bajo la modalidad mixta, de conformidad con lo establecido en el artículo 10° del Texto Integrado del Reglamento Interno del Consejo Directivo de ESSALUD, aprobado por el numeral 2) del Acuerdo N° 26-12-ESSALUD-2024, adoptado en la Décimo Segunda Sesión Ordinaria del 25 de junio de 2024. En tal sentido, participaron **de manera presencial** los siguientes consejeros (as):

SHIRLEY MONZÓN VILLEGAS
CARLOS MIGUEL PUGA POMAREDA
JANE PILAR MAJLUF CHACÓN
CÉSAR ENRIQUE CHANAMÉ ZAPATA
RICARDO VICENTE ALIAGA QUILLCA

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 15°, 16° y 20° del Texto Integrado del Reglamento Interno del Consejo Directivo de ESSALUD, participaron de forma **virtual, bajo la modalidad sincrónica**, a través de la plataforma Teams, los siguientes consejeros:

LUIS ALBERTO VILLANUEVA CARBAJAL
ÓSCAR MARTÍN BASURCO REYES.

Conforme a lo establecido en el artículo 15° del Texto Integrado del Reglamento Interno del Consejo Directivo de ESSALUD, también participan en la sesión, el señor **Martín Freddy Colca Ccahuana**, en su calidad de Gerente General y el señor **Antonio Sigifredo Del Castillo Miranda**, en su calidad de Secretario General de la entidad y como Secretario del Consejo Directivo de ESSALUD. De la misma manera participa el señor **Raúl Emilio Del Solar Portal**, Gerente Central de Asesoría Jurídica.

Asimismo, los señores consejeros autorizaron la presencia de la señora Yovana Miranda Castillo, por parte de la Presidencia Ejecutiva, del señor Moisés Alberto Navarro Palacios, por parte de la Gerencia General y de los señores Braulio Rosillo Larios, Ninfa Calle Hernández y Karina Jáuregui Arévalo, por parte de la Secretaría General.

CÓMPUTO DE CONCURRENCIA

Seguidamente, el Presidente del Consejo Directivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20° del Texto Integrado del Reglamento Interno del Consejo Directivo de ESSALUD, al contar con la participación de ocho miembros del colegiado designados a la fecha y, por tanto, con el *quorum* de reglamento, declaró válidamente instalada la sesión.

I. CUESTIÓN PREVIA

1.1. BIENVENIDA A NUEVO MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ESSALUD

Previamente al desarrollo de la agenda, el Secretario del Consejo Directivo de EsSalud dio la bienvenida a la doctora Shirley Monzón Villegas, como miembro del consejo directivo de EsSalud, designada mediante Resolución Suprema N° 001-2026-TR, a quien le deseó éxitos en su gestión.

1.2. ADENDA APP TORRE TRECCA

Seguidamente, el Secretario del Consejo Directivo de EsSalud informó que la Gerencia General había señalado que contaba con el expediente completo para poner a consideración del colegiado, el punto de agenda referido a la autorización para la suscripción de la Adenda N° 2 del contrato con la APP TORRE TRECCA.

En ese sentido, el Secretario del Consejo Directivo de EsSalud precisó que conforme al Reglamento Interno del Consejo Directivo, el colegiado puede realizar sesiones ordinarias o extraordinarias, por lo que pasó a consultar a los señores consejeros el tipo de sesión en el que consideraban conveniente ver el tema de la suscripción de la Adenda N° 2 del contrato con la APP TORRE TRECCA.

Luego de un breve intercambio de ideas los consejeros manifestaron su preferencia para que el tema propuesto sea agendado en una sesión ordinaria, señalando que debido a la relevancia del tema, la información debía ser revisada de manera minuciosa.

Adicionalmente, el consejero César Chanamé solicitó que en la siguiente sesión ordinaria además del punto de agenda referido a la autorización para la suscripción de la Adenda N° 2 del contrato con la APP TORRE TRECCA, también se presente la información referida a la adenda del contrato con la APP SALOG.

II) APROBACIÓN DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

2.1. ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA (13-01-2026)

El Secretario del Consejo Directivo refirió haber remitido el proyecto de acta correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo, llevada a cabo el día 13 de enero de 2026, y solicitó la dispensa de lectura y la aprobación de la misma a los señores consejeros que participaron en dicha sesión.

En ese sentido, no habiendo comentarios u observaciones por parte de los señores consejeros, se aprobó por unanimidad el acta correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de EsSalud.

III) ORDEN DEL DÍA

3.1. APROBACIÓN DE LA DELEGACIÓN A LA GERENCIA GENERAL, DE LA FACULTAD PARA AUTORIZAR LAS CONTRATACIONES DE PERSONAL

Pasando a la estación de Orden del Día, se invitó a pasar a la sala a la señora Sandra Esther Mosto Oquendo, para sustentar la propuesta de delegación, a la Gerencia General, de la facultad para autorizar las contrataciones de personal.



Dando inicio a la exposición, la señora Sandra Mosto precisó, a manera de antecedentes, lo siguiente:

- i) La Quincuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011, dispuso que con el objeto de fortalecer la gestión en la prestación de los servicios que brinda EsSalud, a partir de la vigencia de dicha Ley, se incorpore a EsSalud bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, quedando sujeto a las normas de gestión, directivas y procedimientos emitidos por el FONAFE.
- ii) La Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, precisó lo siguiente:

“PRIMERA. Aprobación de disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal para entidades públicas

Las entidades públicas que a continuación se detallan aprueban disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal, que contienen necesariamente medidas en esos rubros. Dicha aprobación se efectúa conforme a lo siguiente:

(...)

- f). *En el caso de EsSalud mediante acuerdo de consejo directivo ratificado por Resolución de Presidencia. En materia de ingresos de personal, negociación colectiva y arbitraje laboral, dicha entidad se sujeta a los lineamientos técnicos financieros y limitaciones que establezca FONAFE.*

Las disposiciones que se aprueben conforme a lo señalado en los literales precedentes deben publicarse en el diario oficial El Peruano, en un plazo que no exceda el 31 de diciembre de 2025, y rigen a partir del 1 de enero de 2026. De no efectuarse tal publicación, son de aplicación las normas de austeridad, disciplina y calidad del gasto público y de ingresos del personal contenidas en la presente ley, según sea el caso.”

- iii) Mediante Oficio N° 0887-DE-FONAFE del 19 de diciembre del 2025, FONAFE hizo de conocimiento de EsSalud el Acuerdo N° 003-2025/010-FONAFE, adoptado en la Sesión N° 010-2025, de fecha 19 de diciembre de 2025, que aprobó los “Lineamientos técnicos financieros y limitaciones en materia de ingreso de personal, negociación colectiva y arbitraje laboral” para que EsSalud apruebe sus disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal mediante acuerdo de Consejo Directivo ratificado por Resolución de Presidencia y proceda con su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”, antes del 31 de diciembre de 2025.
- iv) Con Acuerdo N° 12-12E-ESSALUD-2025 adoptado en la Décimo Segunda Sesión Extraordinaria, de fecha 30 de diciembre de 2025, el Consejo Directivo de EsSalud aprobó las Disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal para la referida entidad.
- v) Con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001327-PE-ESSALUD- 2025 del 30 de diciembre de 2025, se ratificaron las disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal para EsSalud, aprobadas mediante Acuerdo N° 12-12E-ESSALUD-2025, las cuales establecieron lo siguiente:

"IV. Disposiciones en materia de gasto de personal

- 4.1. EsSalud, está autorizado a la celebración de nuevos contratos de trabajo con personas naturales de conformidad con las modalidades establecidas por Ley, siempre que cuente con presupuesto para ello y en concordancia con lo dispuesto en las normas sobre la materia y las disposiciones del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos a cargo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR.*
- 4.2. EsSalud para celebrar los precitados contratos deberá contar con sustento técnico y legal, además de la disponibilidad presupuestal correspondiente. La aprobación de las contrataciones puede ser delegadas al Gerente General.*
- 4.3. Todo gasto respecto a la contratación de personal autorizado, no es eficaz si no cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente en su presupuesto institucional, bajo exclusiva responsabilidad de los funcionarios responsables.*
- 4.4. Todo ingreso a EsSalud, Indistintamente del régimen laboral aplicable, se realiza necesariamente por concurso público de méritos en un régimen de igualdad de oportunidades de acuerdo con los principios de mérito y la capacidad de las personas, observando las normas que forman parte del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos a cargo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR-, del que forma parte el Seguro Social de Salud EsSalud.*
- 4.5. Todo ingreso a EsSalud, debe respetar las normas de acceso al servicio civil, su vulneración acarrea las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quienes los promuevan, ordenen o permitan.*
- 4.6. Es responsabilidad de EsSalud, seleccionar a candidatos que cumplan con el perfil y requisitos del puesto, los cuales deben ser considerados en el requerimiento interno, independientemente de su modalidad de contratación.*

En el caso de la contratación de personal gerencial y de cargos equivalentes, EsSalud debe realizar los procesos de selección y contratación de personal correspondientes en base a su normativa interna, debiendo considerar mecanismos que garanticen la elección de un candidato que cumpla con el perfil del puesto, respetando las normas que forman parte del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos."

Finalmente, la señora Sandra Mosto, concluyó con su presentación señalando que en mérito de la normativa antes referida y, a efectos de poder realizar de manera más ágil los procesos de contratación de personal de la entidad siempre que se cuente con plaza vacante, presupuestada y que exista la necesidad institucional; resulta necesario solicitar autorización al Consejo Directivo para que, delegue tal facultad al Gerente General conforme a la siguiente propuesta:

"DELEGAR, hasta el 31 de diciembre del 2026, en la Gerencia General, la facultad para aprobar las contrataciones de personal a nivel nacional a efectos de que las dependencias competentes puedan proceder a los respectivos procesos de selección de personal, según lo establecido en la sección IV de las Disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos de personal para EsSalud, aprobadas mediante Acuerdo N° 12-12E-ESSALUD-2025 y a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001327-PE-ESSALUD-2025".



Culminada la presentación, el consejero Carlos Puga pidió el uso de la palabra y solicitó a la señora Sandra Mosto precisar, respecto al tema sustentado, si la delegación era para todos los nombramientos, desde Gerente Central hasta el último nivel.

Sobre la consulta formulada, la señora Sandra Mosto, indicó que la delegación era para las convocatorias de personal que no eran cargos de confianza, puesto que dichos puestos eran de libre designación y remoción, siempre que cumplan con el perfil requerido para ello.

Al respecto, el consejero Carlos Puga solicitó a la señora Sandra Mosto que se incorpore la precisión respecto de la aplicación para cargos de confianza en el proyecto de acuerdo.

Posteriormente, la consejera Jane Majluf hizo uso de la palabra y señaló que en la documentación remitida se precisó que no habría impacto en el PIA porque las plazas se encontraban debidamente presupuestadas, sin embargo también se nos ha informado en anteriores sesiones que para el pago del bono se iba a disponer del saldo asignado a las plazas del CAP que no habían sido convocadas el año pasado, dicho ello se desprende que habiéndose dispuesto del dinero, dichas convocatorias no contaban con presupuesto. Asimismo, subrayó la importancia de conocer cuáles eran las perspectivas de esas contrataciones antes de delegar.

Seguidamente, el consejero Óscar Basurco solicitó el uso de la palabra para señalar que, en primer lugar, el marco normativo era claro y habilitante, EsSalud se encuentra incorporado al ámbito de FONAFE y sujeto a sus lineamientos técnicos y financieros, los cuales ya fueron aprobados para el año fiscal 2026 mediante acuerdo del directorio del referido fondo y recogidos por EsSalud a través de las disposiciones de austeridad, disciplina y calidad del gasto debidamente aprobadas por este colegiado y ratificadas por resolución de Presidencia Ejecutiva, es decir, que lo que se ha visto en los documentos, y según lo que fue aprobado en su oportunidad, el acuerdo propuesto, no crea una excepción, sino que opera dentro de un marco previamente definido y vigente.

En segundo lugar, señaló que la delegación propuesta no implica una renuncia a las competencias del Consejo Directivo, sino el ejercicio legítimo de una facultad prevista en la normativa institucional, orientada a agilizar la gestión operativa, manteniendo intacto los límites técnicos, legales y presupuestales establecidos por ley, por FONAFE y por las propias disposiciones internas de EsSalud, siendo importante recalcar, que la delegación no autoriza contrataciones discrecionales ni flexibiliza los controles existentes. Y su aprobación recaerá en la Gerencia General dentro del marco de sus responsabilidades funcionales, por lo que la responsabilidad por la evaluación, aprobación y ejecución de dichas contrataciones se mantiene claramente delimitada en el nivel de gestión.

En adición a todo lo antes indicado, el consejero César Chanamé intervino, primero para agradecer a la gestión la atención al pedido que realizaran en una anterior sesión referido a que previo a cada votación se muestre en pantalla el texto del proyecto de acuerdo. Asimismo, señaló que el consejero Óscar Basurco había dejado claramente dicho en su exposición que la propuesta de acuerdo era legal, pero que se sumaba al pedido del consejero Carlos Puga en cuanto a la necesidad de incorporar la precisión correspondiente en el proyecto de acuerdo respecto del personal de confianza.

Adicionalmente, el consejero César Chanamé manifestó que, resultaba necesario que la Gerencia General presente un plan y cronograma de implementación del presente acuerdo, que permita hacer seguimiento trimestral a la disminución de la brecha asistencial que necesitan las redes prestacionales y asistenciales.

Acto seguido, el consejero Ricardo Aliaga señaló que considera importante el pedido formulado por los consejeros Carlos Puga y César Chanamé, referido a que debía consignarse en el acuerdo las excepciones que se aplican a las facultades que se va a delegar. Asimismo, refirió que comparte la idea de que debe haber un control posterior a la delegación, debiéndose informar al colegiado, periódicamente, acerca de los alcances, los beneficios y cómo se está desarrollando esta delegación.

El consejero Óscar Basurco intervino para señalar que su voto sería a favor por cuanto consideraba que este acuerdo fortalecía la gobernanza, al permitir que el Consejo Directivo se concentre en su rol estratégico y de supervisión, sin interferir en la administración cotidiana, lo cual iba a reducir riesgos derivados de demoras procedimentales u otras que podrían afectar la prestación de los servicios que EsSalud brinda a la población asegurada, por dicha razón la decisión que se estaba poniendo a consideración del colegiado se encontraba ajustada a ley, sustentada técnicamente y compatible con los principios de austeridad, disciplina fiscal y responsabilidad funcional, sin que ello implique asumir responsabilidad alguna sobre las decisiones de gestión específicas que se adopten en la aplicación de la delegación aprobada.

El consejero Carlos Puga intervino para señalar que, desde su experiencia en la Oficina de Normalización Previsional – ONP, consideraba necesario que EsSalud se proyecte a realizar el tránsito a la Ley SERVIR, en aras que el sistema de recursos humanos vaya hacia una carrera civil meritocrática.

Finalmente, el consejero César Chanamé señaló que su experiencia como Gerente Central en EsSalud, le ha permitido apreciar que el personal de confianza tiene mucha rotación, siendo dicho argumento el utilizado por el personal para no cumplir con los indicadores establecidos en los documentos de gestión, razón por la cual solicitó que en una próxima sesión se presente un informe con la evaluación para que determinados puestos de confianza pasen al régimen laboral de la Ley del Servicio Civil, donde puedan ser concursados meritocráticamente.

CUARTO INTERMEDIO

El Secretario del Consejo Directivo precisó que en atención al pedido formulado por los consejeros Carlos Puga, César Chanamé y Ricardo Aliaga, se solicitó un cuarto intermedio a efectos de que se proceda a incorporar en la propuesta de acuerdo las precisiones referidas al personal de confianza.

Habiendo transcurrido un lapso prudencial, el Secretario del Consejo Directivo dio cuenta al colegiado que reingresaría a la sala la señora Sandra Mosto, con el fin de presentar la propuesta de acuerdo a la cual se habían incorporado las precisiones solicitadas en la presente sesión.

VOTACIÓN

A continuación, se procedió con la votación, obteniendo el siguiente resultado:

En mérito a la información que obraba en las carpetas distribuidas a los señores consejeros, la cual forma parte del archivo de la presente sesión, luego de la deliberación respectiva, **se aprobó por mayoría** el acuerdo propuesto, conforme al siguiente detalle:

A FAVOR: Los consejeros Óscar Martín Basurco Reyes, Shirley Monzón Villegas, Carlos Miguel Puga Pomareda, César Enrique Chanamé Zapata, Luis Alberto Villanueva Carbajal,



Ricardo Aliaga Quillca y el Presidente del Consejo Directivo, el señor Segundo Cecilio Acho Mego.

EN ABSTENCIÓN: La consejera Jane Pilar Majluf Chacón quien sustentó su voto señalando que si bien deben cubrirse las brechas asistenciales, no se había tenido en el año anterior una política de contratación de personal adecuada habiéndose aprobado modificaciones respecto a la planilla de personal; así por las demás consideraciones expuestas en la presente sesión.

ACUERDO N° 02-2-ESSALUD-2026

VISTOS:

El Memorando N° 000105-GCGP-ESSALUD-2026 e Informe N° 000003-GPORH-GCGP-ESSALUD-2026 de la Gerencia Central de Gestión de las Personas; la Nota N° 000067-GCAJ-ESSALUD-2026 e Informe N° 000037-GNAA-GCAJ-ESSALUD-2026, de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, y; el Memorando N° 000188-GG-ESSALUD-2026 de la Gerencia General, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Quincuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011 se dispuso que con el objeto de fortalecer la gestión en la prestación de los servicios que brinda el Seguro Social de Salud – ESSALUD, a partir de la vigencia de dicha Ley, se incorpore a ESSALUD bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE), quedando sujeto a las normas de gestión, directivas y procedimientos emitidos por el FONAFE;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 establece que ESSALUD debe aprobar sus disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal mediante acuerdo de su Consejo Directivo, ratificado por Resolución de Presidencia, precisándose además que en materia de ingresos del personal, negociación colectiva y arbitraje laboral, la entidad se sujeta a los lineamientos técnicos financieros y limitaciones que establezca FONAFE;

Que, mediante el Acuerdo N° 003-2025/010-FONAFE, el Directorio de FONAFE aprobó los *"Lineamientos técnicos financieros y limitaciones en materia de ingresos del personal, negociación colectiva y arbitraje laboral para el Seguro Social de Salud – ESSALUD a aplicarse en el año fiscal 2026"*;

Que, mediante Acuerdo N° 12-12E-ESSALUD-2025, el Consejo Directivo de ESSALUD aprobó las *"Disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal para el Seguro Social de Salud ESSALUD"*, las mismas que fueron ratificadas en la misma fecha mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001327-PEESSALUD-2025, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32513;

Que, en los numerales 4.1 y 4.2 del acápite IV de las citadas Disposiciones se establece que ESSALUD se encuentra autorizado a celebrar nuevos contratos de trabajo bajo las modalidades previstas por ley, siempre que cuente con sustento técnico, legal y presupuestal; precisándose además que la aprobación de dichas contrataciones puede ser delegada al Gerente General, dentro del marco normativo aplicable a la entidad;

Que, de conformidad con el artículo 70 del del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001183-PE-ESSALUD-2025 estipula que la Gerencia Central de Gestión de las Personas es el órgano de apoyo encargado de conducir, diseñar, proponer normas, ejecutar, supervisar, controlar y evaluar el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en el ámbito institucional, con el fin de lograr mayor contribución, identificación, motivación y compromiso del personal, para la mejora de la calidad de los servicios que brinda ESSALUD;

Que, mediante el Memorando N° 000105-GCGP-ESSALUD-2026 e Informe N° 000003-GPORH-ESSALUD-2026 la Gerencia Central de Gestión de las Personas sustenta y propone la adopción de un Acuerdo de Consejo Directivo por el que se delegue en la Gerencia General la aprobación de las contrataciones de personal durante el año fiscal 2026, en el marco de las Disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal para ESSALUD, aprobadas mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 12-12E-ESSALUD-2025, y normas vinculadas sobre la materia, con la finalidad de agilizar los procedimientos institucionales durante el ejercicio;

Que, el artículo 59 del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001183-PE-ESSALUD-2025, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica es el órgano de asesoramiento encargado de representar y ejercer la defensa jurídica de la Institución, así como asesorar y emitir opinión de carácter jurídico legal;

Que, con la Nota N° 000067-GCAJ-ESSALUD-2026 y el Informe N° 000037-GNAA-GCAJ-ESSALUD-2026 la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, al amparo de las disposiciones normativas aplicables a ESSALUD, y considerando los fundamentos técnicos expuestos por la Gerencia Central de Gestión de las Personas concluye que resulta legalmente viable que el Consejo Directivo evalúe y, de estimarlo pertinente, delegue en la Gerencia General la facultad de aprobar las contrataciones de personal durante el año fiscal 2026, conforme a lo previsto en las Disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal aprobadas por la entidad y en concordancia con la normativa vigente sobre la materia;

Que, no están comprendidas en dicha delegación el personal administrativo de confianza de los cargos Ejecutivo 1 al 6, por cuanto son cargos de libre designación y remoción, debiéndose ceñir a lo dispuesto en el literal h) de artículo 8 de la Ley N° 27056, Ley de creación de EsSalud y demás normas aplicables;

Que, en la misma línea, no están comprendidas en dicha delegación de facultades, los cargos de jefaturas de servicio y departamento asistenciales de niveles Ejecutivos 5 y 6, toda vez que los mismos se concursan internamente, conforme al marco normativo institucional aplicable;

Que, mediante Memorando N° 000188-GG-ESSALUD-2026 la Gerencia General, en atención a la facultad establecida en el literal d) del artículo 9 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, proporciona la presente propuesta y la información respectiva para la adopción del acuerdo del Consejo Directivo;



En uso de las atribuciones conferidas, el Consejo Directivo, por mayoría;

ACORDÓ:

1. **DELEGAR**, a partir de la fecha y hasta el 31 de diciembre del 2026, en la Gerencia General la facultad de aprobar las contrataciones de personal a nivel nacional, conforme a lo previsto en la sección IV de las "*Disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal para el Seguro Social de Salud – ESSALUD*", aprobadas mediante Acuerdo N° 12-12E-ESSALUD-2025 y ratificadas por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001327-PE-ESSALUD-2025, no estando comprendidos en dicha delegación los cargos administrativos de confianza de los niveles Ejecutivos 1 al 6, ni las jefaturas de servicio y departamento asistenciales de niveles E5 y E6.

2. **EXONERAR** el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta para que entre en ejecución inmediata.

3.2. OTORGAMIENTO DE PODER AL SUBGERENTE DE ASUNTOS ARBITRALES DE LA GERENCIA CENTRAL DE ASESORÍA JURÍDICA, PARA INICIAR UN PROCESO ARBITRAL CONTRA EL CONSORCIO CRETA

Pasando al siguiente punto de agenda, se invitó a pasar a la sala a los señores Alejandro Córdova La Torre, Gerente de Asuntos Jurídicos y Frank Puyen Guzmán, Subgerente en Asuntos Arbitrales, funcionarios encargados de acompañar al señor Emilio Del Solar, Gerente Central de Asesoría Jurídica, para la presentación del otorgamiento de poder al Subgerente de Asuntos Arbitrales para iniciar un proceso arbitral contra el CONSORCIO CRETA.

El señor Emilio Del Solar inició la exposición precisando, a manera de antecedentes, lo siguiente:

- i. Con fecha 30 de octubre de 2023, el Seguro Social de Salud y el CONSORCIO CRETA suscribieron el Contrato N° 4600058352, Concurso Público N° 16-2022- ESSALUD/GCL-1, para la "Contratación del servicio de seguridad y vigilancia en las instalaciones de la sede central de ESSALUD", por el monto contractual ascendente a S/ 19'601,555.40 (Diecinueve millones seiscientos un mil quinientos cincuenta y cinco con 40/100 Soles), con plazo de ejecución de un mil noventa y cinco (1,095) días calendario, contados desde el día de suscrita el Acta de Inicio de Servicio entre la División de Seguridad de la Sede Central y el CONSORCIO CRETA; así como las demás condiciones previstas en el contrato y los documentos que forman parte integrante del mismo.
- ii. Con Carta N° 000117-GCAJ-ESSALUD-2025, notificada el 25 de julio de 2025, se corrió traslado al CONSORCIO CRETA, del presunto vicio de nulidad advertido por la Gerencia Central de Logística, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 213.2 del artículo 213 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General; aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- iii. Mediante Carta Notarial de fecha 22 de setiembre de 2025, el CONSORCIO CRETA, comunicó a ESSALUD la resolución del Contrato N° 4600058352, derivado del Concurso Público N° 16-2022-ESSALUD/GCL-1, para la "*Contratación de servicio del servicio de seguridad y vigilancia en las instalaciones de la Sede Central de ESSALUD*", por supuestos hechos sobrevenientes no imputables a las partes que imposibilita de manera definitiva la continuación de la ejecución contractual.
- iv. Mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0974-PE-ESSALUD-2025, de fecha 23 de setiembre de 2025, ESSALUD resolvió DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD del Contrato N° 4600059961, derivado de la Licitación Pública N° 7-2024-ESSALUD/GCL-1,

4600058352, derivado del-ESSALUD 2025 Concurso Público N° 16-2022-ESSALUD/GCL-1, para la "Contratación de servicio de seguridad y vigilancia en las Instalaciones de la Sede Central de ESSALUD", toda vez que, el CONSORCIO CRETA presentó información inexacta como parte de su oferta, y con ello ha quebrantado el Principio de Presunción de Veracidad, previsto en el numeral 1.7 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y al haber suscrito el citado contrato pese a encontrarse impedido para ello, en contravención en el artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme a los fundamentos expuestos.

Al respecto, el señor Alejandro Córdova intervino para agregar que resultaba obligatorio iniciar un arbitraje, por cuanto en el marco de la normativa de contratación pública, las controversias que pudieran surgir entre las partes en relación con la nulidad o resolución de contrato se resolvían mediante arbitraje; ello considerando que, fue el CONSORCIO CRETA quien mediante Carta Notarial de fecha 22 de setiembre de 2025, comunicó a ESSALUD la resolución del Contrato N° 4600058352, por causal sobreviniente, de fuerza mayor, imprevisible, irreversible y extraordinaria. Por otro lado, si bien era necesario contar con el poder para iniciar el arbitraje en relación con la pretensión antes señalada y a la validez de la nulidad del contrato, también es preciso señalar que previo al análisis en su momento se dilucidará la mejor estrategia legal.

En ese sentido, culminó con su intervención concluyendo que en el marco del Reglamento de Representación de ESSALUD aprobado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 10-9-ESSALUD 2017 modificado por Acuerdo N° 15-10-ESSALUD-2023, resultaba viable el otorgamiento de poder al abogado Frank Yefry Puyen Guzmán, para que en su calidad de apoderado judicial conforme a lo dispuesto en la Resolución de Gerencia General N° 002449-GGESSALUD-2025 - Inscrita en SUNARP: Otorgamiento de Poderes A03636 - con N° Partida: 11008571, presente la solicitud de arbitraje contra el CONSORCIO CRETA, sobre la resolución del contrato por causal sobreviniente efectuada por el mencionado consorcio y ejecute todas las demás funciones previstas en el literal e) del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD, así como a suscribir los documentos que resulten necesarios para tal efecto, dentro de su competencia.

Culminada la presentación, la consejera Jane Majluf consultó si había Carta de Garantía que se tenga que ejecutar.

Sobre la consulta formulada el señor Alejandro Córdova La Torre mencionó que el CONSORCIO CRETA fue quien al tener conocimiento que ESSALUD había detectado información inexacta comunicó la resolución del contrato, y ESSALUD seguidamente declaró la nulidad del contrato y por ende la fianza carta se mantiene activa.

Posteriormente, el consejero César Chanamé solicitó el uso de la palabra, para manifestar su preocupación sobre la situación específica de los vigilantes, pues señaló que había tomado conocimiento que el CONSORCIO CRETA ante la situación presentada en EsSalud, procedió a incumplir obligaciones laborales, dejando a dicho personal con sueldos impagos durante 2 o 3 meses, información que recomienda sea verificada y se informe sobre las acciones que EsSalud adoptó respecto a la misma.

Asimismo, subrayó la importancia de realizar controles posteriores, pues se había señalado en la exposición que se habían demorado prácticamente dos años en hacer un control posterior para encontrar la irregularidad advertida, recomendando que siendo que el sector de tercerización de servicios de vigilancia tiene muchas empresas informales, debería haberse hecho dicho control de forma inmediata, razón por la cual recomendó hacerlo de manera inmediato posterior a la suscripción del contrato.



Ante lo requerido por el consejero, el señor Emilio Del Solar señaló que el Contrato N° 4600058352, derivado del Concurso Público N° 16-2022-ESSALUD/GCL-1, para la "Contratación de servicio del servicio de seguridad y vigilancia en las instalaciones de la Sede Central de ESSALUD", había sido suscrito en el marco de la ley de contratación anterior, siendo que la actual Ley de Contrataciones prevé un plazo de 10 días posteriores al perfeccionamiento del contrato.

Acto seguido, el consejero Óscar Basurco señaló que inicialmente en la exposición se mencionó que el contratista había presentado documentación inexacta, pero luego alguien intervino y refirió que era documentación falsa, por lo que precisó que en materia de contrataciones estábamos en un marco que señalaba que la solución de controversias se realizaba en el ámbito de un arbitraje, pero consultaba si habiéndose mencionado documentación falsa, resultaba legalmente viable ir también por la vía penal.

En cuanto a lo consultado por el consejero Óscar Basurco, el señor Emilio Del Solar señaló que la normativa de contrataciones ha precisado los supuestos que configuran i) documentación falsa y ii) documentación inexacta, siendo que el primero es cuando el documento no ha sido emitido por la persona con la cual se pretende atribuir las ventajas, es decir, es decir el documento tiene una firma sin embargo el que ha suscrito el documento no lo asume como suyo; y el segundo es cuando hay adulteración en el contenido del documento. Adicionalmente señaló que en toda declaración de nulidad, si el Tribunal Arbitral determina que efectivamente se ha presentado documentación inexacta, efectivamente se podría interponer las acciones en el ámbito penal que correspondan.

Seguidamente, el consejero Carlos Puga solicitó el uso de la palabra para señalar la importancia de lo referido por el consejero Óscar Basurco respecto de si, una vez concluido el arbitraje, en caso que EsSalud gane, inmediatamente después se proceda a interponer la denuncia penal, siempre y cuando en ese periodo todavía no haya prescrito el delito incurrido.

En adición a lo señalado, el consejero Carlos Puga solicitó revisar el anterior acuerdo adoptado por este colegiado respecto a la misma materia de otorgamiento de poder para someter a arbitraje, en el cual se había incorporado una precisión en la propuesta de acuerdo.

Ante lo requerido por el consejero Carlos Puga, el señor Emilio Del Solar procedió a presentar el anterior acuerdo adoptado sobre el mismo tema, explicando que se había utilizado dicho modelo.

Adicionalmente, el consejero Óscar Basurco intervino para precisar que la propuesta de acuerdo presentado no buscaba discutir el fondo del arbitraje, ni anticipar escenarios procesales, por cuanto ello no era función de este colegiado; sino que tenía como finalidad que EsSalud ejerza su derecho de defensa en todos los niveles dentro del marco legal, como competencia clara de responsabilidad delimitada y control institucional efectivo.

El consejero Óscar Basurco agregó que resultaba importante dejar constancia de 3 elementos centrales:

- i) La competencia, el reglamento de representación era claro, cuando la cuantía supera los límites ordinarios, la habilitación del poder corresponde exclusivamente a este colegiado, siendo que con ello no se asumía una facultad discrecional, estamos cumpliendo una obligación normativa expresa y no hacerlo generaría un riesgo institucional mayor por omisión.

- ii) La naturaleza del acuerdo, a lo que han hecho referencia los consejeros que le habían antecedido. Lo que se estaba sometiendo a votación es un acto de habilitación formal de representación procesal, sustentado en informes técnicos de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica. El colegiado no definiría la estrategia arbitral, a pesar de que podría hacer sugerencias, no evaluaba probabilidades de éxito ni comprometía resultados. Esas eran responsabilidades técnicas que correspondían a los órganos especializados y así debía quedar claramente entendido y escrito en el acuerdo.
- iii) La protección del interés institucional, pues existía una cláusula arbitral vigente, una nulidad de oficio declarada por EsSalud y una resolución contractual comunicada por el CONSORCIO CRETA. En este contexto, no accionar significaría debilitar la posición jurídica de EsSalud y exponerlo a contingencias patrimoniales innecesarias. Este acuerdo, por el contrario, preservaba la defensa institucional y refuerza la trazabilidad de las decisiones del colegiado.

Finalmente, el consejero Óscar Basurco destacó como elemento de buen gobierno la obligación de informes semestrales a este colegiado, que no interferían con la conducción del proceso, pero sí demostraban control, diligencia y responsabilidad institucional.

VOTACIÓN

A continuación, se procedió con la votación, obteniendo el siguiente resultado:

En mérito a la información que obra en las carpetas distribuidas a los señores consejeros, la cual forma parte del archivo de la presente sesión, luego de la deliberación respectiva, **se aprobó por unanimidad el acuerdo propuesto**, conforme al siguiente detalle:

A FAVOR: Los consejeros Óscar Martín Basurco Reyes, Shirley Monzón Villegas, Jane Pilar Majluf Chacón, Carlos Miguel Puga Pomareda, Ricardo Vicente Aliaga Quillca Luis Alberto Villanueva Carbajal, César Enrique Chanamé Zapata y el Presidente del Consejo Directivo señor Segundo Cecilio Acho Mego.

ACUERDO N° 03-2-ESSALUD-2026

VISTOS:

El Memorando N° 00050-GG-ESSALUD-2026 de la Gerencia General; la Nota N° 000057-GCAJ-ESSALUD-2026, la Nota N° 000032-GAJ-GCAJ-ESSALUD-2026 e Informe N° 000001-SGAAR-GAJ-GCAJ-ESSALUD-2026 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud - ESSALUD, en concordancia con el artículo 39 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, adscrito al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, que tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;



Que, conforme al numeral 5.1 del artículo 5 de la mencionada Ley N° 27056, en concordancia con los literales a) e i) del artículo 11 del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1013-PE-ESSALUD-2024, el Consejo Directivo es el órgano de dirección de ESSALUD. Le corresponde establecer la política institucional y supervisar la aplicación de la misma. Asimismo, de acuerdo al literal g) del artículo 7 de la Ley N° 27056, al Consejo Directivo de ESSALUD, le compete ejercer las demás funciones que le confiera la citada Ley y otras normas legales;

Que, con Acuerdo N° 10-9-ESSALUD-2017 adoptado por el Consejo Directivo en su Novena Sesión Ordinaria se aprobó el Reglamento de Representación del Seguro Social de Salud - ESSALUD, modificado por el Acuerdo N° 1-1E-ESSALUD-2017 y el Acuerdo N° 15-10-ESSALUD-2023, el cual constituye el documento técnico normativo que regula la representación de los funcionarios y trabajadores del Seguro Social de Salud (ESSALUD). Asimismo, en los literales a) y b) del artículo 3 del referido Reglamento señala como unos de sus objetivos, establecer los mecanismos necesarios para el ejercicio de la representación institucional; y lograr una estrecha vinculación entre las funciones asignadas a los funcionarios y trabajadores de la institución y las facultades que se otorguen para la Representación;

Que, de conformidad con lo estipulado en el literal e) del artículo 16 del Reglamento de Representación, los apoderados judiciales tienen, entre otras, la facultad de Representar a ESSALUD en los procesos arbitrales nacionales o internacionales con las facultades específicas de Someter a arbitraje hasta el límite de S/ 6,000,000.00 (Seis millones con 00/100 soles) o su equivalente en moneda extranjera con autorización del Gerente General y del Presidente Ejecutivo hasta el límite de S/ 15,000,000.00 (Quince millones con 00/100 soles) o su equivalente en moneda extranjera; responder las solicitudes de inicio de proceso arbitral, hasta el límite previsto en el inciso anterior; solicitar el inicio del arbitraje, hasta el límite previsto en el inciso anterior y solicitar la designación residual de árbitro(s);

Que, el artículo 25 del citado Reglamento, de conformidad con la modificación realizada con el Acuerdo N° 15-10-ESSALUD-2023, señala que *"El otorgamiento de poderes por montos superiores a los autorizados para la cuantía máxima establecida en el Reglamento, será efectuado por el Consejo Directivo. (...)";*

Que, Con fecha 28 de octubre de 2022, el Seguro Social de Salud convocó, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, el procedimiento de selección Concurso Público N° 16-2022-ESSALUD/GCL-1, para la *"Contratación del servicio de seguridad y vigilancia en las instalaciones de la sede central de ESSALUD"*, con el valor estimado de S/ 25'593,284.81 (Veinticinco Millones Quinientos Noventa y Tres Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 81/100 Soles), con plazo de ejecución de un mil noventa y cinco (1,095) días calendario, contados desde el día de suscrito el Acta de Inicio de Servicio, y demás condiciones establecidas en los documentos del procedimiento de selección;

Que, Con fecha 30 de octubre de 2023, el Seguro Social de Salud y el CONSORCIO CRETA suscribieron el Contrato N° 4600058352, Concurso Público N° 16-2022- ESSALUD/GCL-1, para la *"Contratación del servicio de seguridad y vigilancia en las instalaciones de la sede central de ESSALUD"*, por el monto contractual ascendente a S/ 19'601,555.40 (Diecinueve Millones Seiscientos Un Mil Quinientos Cincuenta y Cinco con 40/100 Soles), con plazo de ejecución de un mil noventa y cinco (1,095) días calendario, contados desde el día de suscrito el Acta de Inicio de Servicio entre la División de Seguridad de la Sede Central y el CONSORCIO CRETA; así como las demás condiciones previstas en el contrato y los documentos que forman parte integrante del mismo;

Que, de conformidad con la cláusula octava del Contrato, los asuntos que resulten litigiosos serán sometidos a arbitraje;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0974-PE-ESSALUD-2025, de fecha 23 de setiembre de 2025, ESSALUD declara la nulidad de oficio del Contrato N°4600058352, toda vez que, el CONSORCIO CRETA presentó información inexacta como parte de los requisitos para el perfeccionamiento contractual, y con ello ha quebrantado el Principio de Presunción de Veracidad, previsto en el numeral 1.7 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, conforme a los fundamentos expuestos en dicha Resolución;

Que, con fecha 24 de setiembre de 2025, mediante Carta Notarial N° 000042-GCL-ESSALUD-2025, ESSALUD notifica al CONSORCIO CRETA, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0974-PE-ESSALUD-2025;

Que, con fecha 22 de setiembre de 2025, mediante Carta Notarial, el CONSORCIO CRETA comunica a EsSalud la resolución del Contrato N° 4600058352, por causal sobreviniente al perfeccionamiento del contrato;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 002449-GGESSALUD-2025, la misma que fue elevada a escritura pública N° 1727 e Inscrita en SUNARP: Otorgamiento de Poderes A03636 - con N° Partida: 11008571, se otorga al Abg. Frank Yefry Puyen Guzmán, identificado con DNI N°42374123, las facultades del Poder General de Categoría C, así como las facultades de representación en calidad de Apoderado Judicial, conforme a lo previsto en el Reglamento de Representación de EsSalud;

Que, Gerencia Central de Asesoría Jurídica mediante la Nota N° 000057-GCAJ-ESSALUD-2026, la Nota N° 000032-GAJ-GCAJ-ESSALUD-2026 e Informe N° 00001-SGAAR-GAJ-ESSALUD-2026, ha expuesto y sustentado que la cuantía de las pretensiones a ser sometidas a arbitraje asciende a la suma de S/ 19'601,555.40 (Diecinueve Millones Seiscientos Un Mil Quinientos Cincuenta y Cinco con 40/100 Soles) motivo por el cual, en estricta aplicación de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Representación de ESSALUD, corresponde que el Consejo Directivo otorgue poder para que el señor Frank Yefry Puyen Guzmán, identificado con DNI N°42374123, Sub Gerente de Asuntos Arbitrales de ESSALUD, en su calidad de Apoderado Judicial, inicie el proceso arbitral contra el CONSORCIO CRETA, sobre nulidad del contrato efectuada por ESSALUD y resolución del contrato efectuada por el referido Consorcio, por la cuantía antes indicada; debiendo ser facultado expresamente para la presentación de la demanda arbitral y para ejercer todas las demás funciones previstas en el literal e) del artículo 16 del Reglamento de Representación de EsSalud, así como a suscribir los documentos que resulten necesarios para tal efecto;

En uso de las atribuciones conferidas, el Consejo Directivo, por unanimidad;

ACORDÓ:

1. **OTORGAR** poder al señor **FRANK YEFRY PUYEN GUZMÁN**, identificado con DNI N°42374123, en su calidad de Apoderado Judicial conforme lo dispuesto en la Resolución de Gerencia General N° 002449-GG-ESSALUD-2025, Inscrita en SUNARP: Otorgamiento de Poderes 002449, para iniciar el proceso arbitral contra el CONSORCIO CRETA, sobre la nulidad del contrato efectuada por la Entidad y la resolución del contrato efectuada por el referido Consorcio, por la cuantía de S/ 19'601,555.40 (Diecinueve Millones Seiscientos Un Mil Quinientos Cincuenta y Cinco con 40/100 Soles);



autorizándolo expresamente a presentar la solicitud de arbitraje y a ejecutar todas las demás funciones previstas en el literal e) del artículo 16 del Reglamento de Representación de ESSALUD, así como a suscribir los documentos que resulten necesarios para tal efecto.

2. **DISPONER** que, para el cumplimiento del numeral 1 del presente Acuerdo, el señor Frank Yefry Puyen Guzmán, identificado con DNI N°42374123, en su calidad de Apoderado Judicial se sujete a la normativa vigente y a los parámetros contractuales y presupuestales y procedimentales aplicables, conforme a sus atribuciones y responsabilidades funcionales.
3. **DISPONER** que la Subgerencia de Asuntos Arbitrales, en el marco de sus competencias, mantenga informado al Consejo Directivo de manera semestral respecto de los avances y actualizaciones que se produzcan en el proceso arbitral, remitiendo los informes correspondientes a través de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica.
4. **EXONERAR** el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta para que entre en inmediata ejecución.

3.3. AUTORIZACIÓN AL SEÑOR PRESIDENTE EJECUTIVO DE ESSALUD PARA SUSCRIBIR EL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD Y ASTRAZENECA

Prosiguiendo con el desarrollo de la agenda, se invitó a pasar a la sala a la señora Cedia Kuroiwa Pérez, Jefa de la Oficina de Cooperación Internacional acompañada de la señora Patricia Milagros Guillén Nolasco, para exponer sobre la propuesta de acuerdo del Consejo Directivo para que se autorice al Presidente Ejecutivo a la suscripción del Memorando de Entendimiento con Astrazeneca.

Dando inicio a la exposición, la señora Cedia Kuroiwa, a manera de antecedente, indicó que mediante Acuerdo N° 21-10-ESSALUD-2022, el Consejo Directivo de EsSalud autorizó al Presidente Ejecutivo a suscribir un Memorando de Entendimiento con Astrazeneca, por un plazo de 2 años, el cual venció el 25 de agosto de 2024. De dicho Memorando de Entendimiento los resultados fueron los siguientes: i) Actividades en Oncología, Virus Sincitial (2023) Respiratorio (VSR), Falla Cardíaca y Enfermedad Renal Crónica (ERC) en Hospital Sabogal, ii) Participación nacional: Lima, Lambayeque, Piura, Junín (2023); iii) 267 Profesionales capacitados (150 médicos) (2023); y, iv) Programas destacados: AZesorando HF 2.0, diplomado en enfermería (2023)

Seguidamente, la señora Cedia Kuroiwa señaló lo siguiente:

- Conforme al Manual de Procedimientos (MAPRO) aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 913-GG-ESSALUD-2021, definió el memorando de entendimiento como un instrumento "soft law" que expresa la voluntad política de dos Estados o Instituciones, regido por la buena fe de llevar a cabo un objetivo determinado.
- Astrazeneca era una compañía global con sede en el Reino Unido, con presencia en más de 100 países, enfocada en el desarrollo de terapias innovadoras para el tratamiento de enfermedades en áreas de Oncología, Renal y Metabólico, Cardiovascular, Respiratoria y Enfermedades raras. Con sede en Colombia, presencia en Perú, Ecuador y Venezuela.
- Precisó que la propuesta del memorando de entendimiento está alineada con el Objetivo Estratégico 3 "Modernizar la gestión institucional del Seguro Social de Salud." Y con la Actividad Estratégica Institucional 3.1: "Gestión institucional fortalecida mediante la implementación de la gestión por procesos y la gestión del conocimiento, del Plan Estratégico Institucional 2026 – 2030. Así como, con el Plan Operativo Institucional 2026.

La señora Cedilia Kuroiwa, continuó indicando que el objeto del memorando de entendimiento era *"Establecer las bases de la cooperación y el marco de referencia para el desarrollo de un programa de cooperación para la implementación de actividades de interés común, con el fin de mejorar la atención a los asegurados de ESSALUD"*; y, que los beneficios para EsSalud eran que la Entidad contaría con asesoramiento y asistencia técnica para la ayuda al diagnóstico temprano predictivo de distintas enfermedades, con el uso de la Inteligencia Artificial (IA) para el manejo con enfoque de prevención, capacitación y entrenamiento en manejo de falla cardíaca, enfermedad renal oncológico, intercambios de experiencias.

Asimismo, manifestó que se había incorporado en el memorando de entendimiento una cláusula previniendo el conflicto de intereses; además, que Astrazeneca contaba con Programas de *Compliance*, y que dicha empresa formaba parte del Comité de *Compliance* del gremio en Perú y en los países en los que operaban.

Finalmente, la señora Cedilia Kuroiwa, precisó que conforme al literal i) del artículo 8 de la Ley N° 27056, Ley de Creación de EsSalud, el Presidente Ejecutivo podía celebrar convenios de cooperación técnica o de cualquier otra índole, con entidades nacionales o extranjeras, previa autorización del Consejo Directivo de EsSalud, por lo que se sometía a consideración del colegiado, la mencionada autorización para la suscripción del Memorando de Entendimiento entre EsSalud y Astrazeneca, precisando que la propuesta contaba con la viabilidad técnica de las Gerencias Centrales de Operaciones, Gestión de las Personas, Planeamiento y Presupuesto, Seguros y Prestaciones Económicas y IETSI.

Al término de la exposición, el consejero César Chanamé hizo uso de la palabra y saludó la buena disposición de la Oficina de Relaciones Institucionales Internacionales, del Presidente Ejecutivo y del Gerente General de traer el tema a sesión de Consejo Directivo, resaltando que la colaboración entre la seguridad social y el sector privado era un trabajo que se debería promover y fortalecer. Además, manifestó que con su intervención buscaba sensibilizar a los 8 miembros del colegiado sobre la enorme importancia que debería tener ese tipo de temas en un colegio tripartito, y que, incluso, se debería de tener decenas de iniciativas similares.

Seguidamente, y a manera de complementar la exposición, el consejero César Chanamé indicó que a folios 117, a través del Informe N° 000036-GNA-GCAJ-ESSALUD-2026, el profesional de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica que hizo el informe recogió lo señalado por la Oficina de Cooperación Internacional, dejando claro los resultados obtenidos en el anterior memorando de entendimiento como las capacitaciones a 30 médicos oncólogos, entre otros; y que la falta de dichos resultados, fue uno de los motivos por los que el año pasado no se aprobó la propuesta.

El consejero César Chanamé, continuó señalando que, se cuestionaba el porqué de la suscripción de un memorando de entendimiento con una empresa privada, ¿que quería esa empresa?, sin embargo y referenciando lo señalado por la señora Cedilia Kuroiwa, el consejero César Chanamé, indicó que, como bien había sido explicado, este tipo de empresas tenían niveles de *Compliance*, lo que significaba que tenían niveles de control interno sobre temas de conflicto de intereses o de trabajo interesado de sus gerentes, siendo más complejas y exhaustivas que las de la Contraloría General de la República, resaltando que, desde esa perspectiva, el tema del manejo del conflicto de interés estaba absolutamente controlado; por lo que correspondía que EsSalud fortalezca los controles a través de la Oficina de Integridad. A su vez, indicó que, desde su condición de consejero, iba a promover el tema y que EsSalud debería buscar ese tipo de colaboración, para así lograr capacitar a más médicos.

Asimismo, el consejero César Chanamé, informó que venía trabajando con el Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI), el cual tiene 3 gerencias de innovación y desarrollo que deberían ser fortalecidas, asignándole presupuesto, ya que muchos médicos terminaban haciendo investigaciones para revistas extranjeras. En ese sentido, consultó ¿que se estaba dando a los médicos?

Por otro lado, el consejero Óscar Basurco, hizo uso de la palabra indicando que estaba a favor de la propuesta y solicitó que se deje constancia que su opinión se sustentaba exclusivamente en criterios de legalidad, competencia y adecuada gobernanza institucional, y no en una valoración técnica, médica o comercial de las actividades que eventualmente puedan desarrollarse en el marco del memorando de entendimiento. Además, indicó que el Consejo Directivo no estaba aprobando un contrato ni comprometiendo recursos públicos, sino ejerciendo una atribución expresa en la Ley de Creación de EsSalud, que consistía en autorizar al Presidente Ejecutivo la suscripción de un instrumento de cooperación técnica de naturaleza no vinculante en términos patrimoniales.

Asimismo, el consejero Óscar Basurco, manifestó que la propuesta no generaba obligaciones económicas, no sustituía procedimientos de contratación pública, ni condicionaba decisiones clínicas, administrativas o presupuestales de la Entidad; además, que la decisión se adoptaba sobre la base de opiniones técnicas favorables de los órganos competentes y de un informe legal, por lo que el Consejo Directivo actuaba dentro del principio de razonabilidad y del deber de colaboración interinstitucional, previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Finalmente, el consejero Óscar Basurco consideró adecuado que el acuerdo incorpore mecanismos de seguimiento periódico que sean reportados al Consejo Directivo, con lo que se reforzaba el control institucional sin interferir en la gestión operativa.

VOTACIÓN

A continuación, se procedió con la votación, obteniendo el siguiente resultado:

En mérito a la información que obra en las carpetas distribuidas a los señores consejeros, la cual forma parte del archivo de la presente sesión, luego de la deliberación respectiva, **se aprobó por unanimidad** el acuerdo propuesto, conforme al siguiente detalle:

A FAVOR: Los consejeros Ricardo Vicente Aliaga Quillca, Jane Pilar Majluf Chacón, Shirley Monzón Villegas, Carlos Miguel Puga Pomareda, Luis Alberto Villanueva Carbajal, César Enrique Chanamé Zapata, Óscar Martín Basurco Reyes y el Presidente del Consejo Directivo el señor Segundo Cecilio Acho Mego.

ACUERDO N° 04-2-ESSALUD-2026

VISTOS:

Los Memorandos N° 000260-OFCI-ESSALUD-2025 y N° 000008-OFCI-ESSALUD-2026 y los Informes N° 000021-PPR-OFCI-ESSALUD-2025 y N° 000002-PGN-OFCI-ESSALUD-2026 de la Oficina de Cooperación Internacional; los Memorandos N° 001704-IETSI-ESSALUD-2024 y N° 000611-IETSI-ESSALUD-2025 del Instituto de Evaluación y Tecnologías en Salud e Investigación; los Memorandos N° 000077-GCGP-ESSALUD-2025 y N° 000926-GCGP-ESSALUD-2025 e Informe N° 000084-SGEDYC-GDP-GCGP-ESSALUD-2024 de la Gerencia Central de Gestión de las Personas; los Memorando N° 000030-GCPP-ESSALUD-2025 y N° 000438-GCPP-ESSALUD-2025 e Informe N° 000096-GPRE-GCPP-ESSALUD-2025 de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto; los

Memorando N° 000224-GCPS-ESSALUD-2025 y N° 001119-GCPS-ESSALUD-2025 e Informe N° 000088-GPNAIS-GCPS-ESSALUD-2024 de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud; los Memorandos N° 001106-GCOP-ESSALUD-2025 y N° 003744-GCOP-ESSALUD-2025 e Informes N° 000015-GOPEE-GCOP-ESSALUD-2025 y N° 000090-GOPEE-GCOP-ESSALUD-2025 de la Gerencia Central de Operaciones; la Nota N° 000066-GCAJ-ESSALUD-2026 e Informe N° 000036-GNAA-GCAJ-ESSALUD-2026 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica; y el Memorando N° 000176-GG-ESSALUD-2026 de la Gerencia General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (EsSalud), en concordancia con el artículo 39 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que EsSalud es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, adscrito al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, que tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos. Asimismo, cuenta con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera, presupuestal y contable;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 de la mencionada Ley establece que el Consejo Directivo de EsSalud está integrado por tres representantes del Estado; tres representantes de los empleadores elegidos por cada uno de los grupos empresariales clasificado como grandes, medianos, pequeños y microempresarios; y tres representantes de los asegurados, uno de los cuales representa a los trabajadores del régimen laboral público, uno del régimen laboral privado y otro a los pensionistas. Así también, un representante del Estado lo preside en calidad de Presidente Ejecutivo;

Que, los literales a) y g) del artículo 7 de la Ley N° 27056 establecen entre las competencias del Consejo Directivo, las siguientes: "a) *Dictar las políticas y lineamientos institucionales, en concordancia con la Política Nacional de Salud*" y "g) *Otras que le confiera la presente Ley y otras normas legales*";

Que, el literal g) del artículo 11 del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1183-2025-PE-ESSALUD, establece como una función del Consejo Directivo de EsSalud: "*Autorizar a la Presidencia Ejecutiva a celebrar convenios de cooperación técnica o de cualquier otra índole, con entidades nacionales o extranjeras*";

Que, de acuerdo al literal i) del artículo 8 de la Ley N° 27056, el Presidente Ejecutivo es la más alta autoridad ejecutiva de EsSalud y le compete celebrar convenios de cooperación técnica o de cualquier otra índole, con entidades nacionales o extranjeras, previa autorización del Consejo Directivo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1183-2025-PE-ESSALUD, la Oficina de Cooperación Internacional es el órgano de asesoramiento de la Alta Dirección encargado de identificar y negociar convenios de cooperación técnica e interinstitucional internacional relacionados con las demandas de proyectos, consultorías o acciones conjuntas, gestionar las relaciones internacionales de EsSalud y las actividades de cooperación técnica internacional, que coadyuvan al cumplimiento de los objetivos institucionales;

SEGURO SOCIAL DE SALUD
ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO



0470

Que, en el marco de sus competencias, a través del Memorando N° 000260-OFCI-ESSALUD-2025 e Informe N° 000021-PPR-OFCI-ESSALUD-2025, la Oficina de Cooperación Internacional propone y sustenta la suscripción del "Memorando de Entendimiento entre el Seguro Social de Salud (ESSALUD) y ASTRAZENECA", el cual tiene por objeto *"establecer las bases de la cooperación técnica, entre las partes proponen establecer el marco de referencia para desarrollar un programa de cooperación entre las partes para la implementación de actividades de interés común, con el fin de mejorar la atención a los asegurados de ESSALUD"*;

Que, mediante el Memorando N° 00008-OFCI-ESSALUD-2026 e Informe N° 000002-PGN-OFCI-ESSALUD-2026, la Oficina de Cooperación Internacional atiende los comentarios y precisiones realizadas por los miembros del Consejo Directivo, materializados en el Acta de la Décimo Tercera Sesión Ordinaria del año 2025, con el fin de sustentar la suscripción del referido "Memorando de Entendimiento";

Que, la suscripción del "Memorando de Entendimiento entre el Seguro Social de Salud (EsSalud) y ASTRAZENECA" cuenta con la opinión técnica favorable del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, de la Gerencia Central de Gestión de las Personas, de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud y de la Gerencia Central de Operaciones, en el marco de sus competencias y funciones;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Asimismo, el numeral 88.3 del artículo antes citado, indica que, por los convenios de colaboración o cooperación, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes;

Que, mediante Nota N° 000066-GCAJ-ESSALUD-2026 e Informe N° 000036-GNAA-GCAJ-ESSALUD-2026, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica concluye que, en atención a lo solicitado por la Oficina de Cooperación Internacional y considerando las opiniones técnicas emitidas por los órganos antes señalados, resulta legalmente viable autorizar la suscripción del "Memorando de Entendimiento entre el Seguro Social de Salud (EsSalud) y ASTRAZENECA"; toda vez que, la mencionada propuesta ha sido realizada en cumplimiento del artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, el literal m) del artículo 2 de la misma, por el cual EsSalud puede suscribir convenios con otras entidades para la prestación de servicios relacionados con su finalidad; así como, los artículos 5, 7 y literal i) del artículo 8 de la precitada Ley; así como, a lo previsto en el artículo 11 del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud – EsSalud. De igual modo, se aprecia que la propuesta de Memorando de Entendimiento resulta concordante con el deber de colaboración establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Memorando N° 000176-GG-ESSALUD-2026 la Gerencia General, en atención a la facultad establecida en el literal d) del artículo 9 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, proporciona la presente propuesta y la información respectiva para la adopción del acuerdo del Consejo Directivo;

En uso de las atribuciones conferidas, el Consejo Directivo, por unanimidad;

ACORDÓ:

1. **AUTORIZAR** al Presidente Ejecutivo del Seguro Social de Salud - EsSalud a suscribir el "Memorando de Entendimiento entre el Seguro Social de Salud (EsSalud) y ASTRAZENECA", que tiene por objeto establecer las bases de la cooperación técnica para la implementación de actividades de interés común, con el fin de mejorar la atención a los asegurados de EsSalud, incluyendo sus adendas o modificaciones conforme al marco normativo vigente.
2. **DISPONER** que la Oficina de Cooperación Internacional informe trimestralmente al Consejo Directivo respecto de las acciones realizadas en la ejecución del Memorando de Entendimiento, cuya suscripción es autorizada en el presente Acuerdo.
3. **EXONERAR** el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta para que entre en ejecución inmediata.

3.4. REPROGRAMACIÓN – TRATAMIENTO DEL SEGURO POTESTATIVO

Prosiguiendo con el desarrollo de la agenda programada, el Secretario de Consejo Directivo dio cuenta que mediante Memorando N° 000189-GG-ESSALUD-2026, la Gerencia General hizo suyo el pedido de reprogramación del presente punto formulado por la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas a través de la Nota N° 000018-GCSPE-ESSALUD-2026, para ser presentado en la segunda sesión ordinaria de febrero.

Una vez que se cumplió con el reporte de la solicitud de reprogramación de este punto de agenda, el Secretario del Consejo Directivo se dispuso a continuar con el desarrollo de la estación de informes para tratar el Plan de Implementación de Gestión Administrativa en el marco de la separación de funciones de IAFAS e IPRESS. Sin embargo, el consejero Carlos Puga consultó si ya se había abordado el punto del orden del día referido al seguro potestativo, debido a que se había ausentado momentáneamente de la sala.

Al respecto, el Secretario del Consejo Directivo informó que dicho tema había sido reprogramado. El consejero Carlos Puga observó que la nueva fecha parecía estar fijada para el mes de marzo; no obstante, el Secretario del Consejo Directivo aclaró la información precisando que la reprogramación oficial se estableció para la cuarta sesión ordinaria, programada para el 24 de febrero del presente año.

Ante la respuesta brindada, el consejero Carlos Puga manifestó su disconformidad y calificó como una falta de respeto hacia el Consejo Directivo las reiteradas postergaciones sobre el tema del seguro potestativo, señalando que dicho asunto se encontraba pendiente de resolución desde hacía prácticamente un año. Asimismo, cuestionó la validez de los argumentos presentados para justificar los retrasos, sosteniendo que las acciones técnicas debieron ejecutarse con anterioridad.

En tal sentido, el consejero Carlos Puga exhortó a la Gerencia de Recaudación, o a quien correspondiera, acelerar la presentación del informe para que éste sea tratado en la primera sesión de febrero y no en la segunda como se había programado inicialmente.



El consejero César Chanamé se sumó al pedido del consejero Carlos Puga, subrayando que no se trataba de un pedido aislado, sino de una situación que debía involucrar a todo el colegiado, debido a sus implicancias legales. Advirtió que, al tener conocimiento de que el seguro potestativo operaba con saldos en rojo desde hacía tiempo, los miembros del Consejo Directivo asumían una responsabilidad civil y penal compartida ante los entes de control, incluyendo a los nuevos integrantes que se incorporaban a la sesión.

Asimismo, el consejero César Chanamé cuestionó la actitud de la Gerencia de Seguros, señalando que la continua dilatación y la entrega de datos parciales atentaban contra los intereses del Consejo Directivo y postergaban una decisión corporativa necesaria sobre si parar, suspender o modificar dicho seguro. Sostuvo que el mantenimiento de un seguro "siniestroso" implicaba, en términos actuariales y financieros, un subsidio indebido con recursos del fondo regular, lo cual calificó como un posible riesgo de malversación de fondos intangibles de la seguridad social derivado del "silencio decisonal" del colegiado.

Finalmente, el consejero César Chanamé desestimó el argumento de que a la gerencia técnica le faltaran datos para actuar, afirmando que un ajuste de primas basado en la inflación y los gastos operativos podría realizarse en pocos días. Por tal motivo, reiteró su advertencia de manera explícita, instando a que el tema se someta a votación de inmediato para evitar responsabilidades administrativas y legales, y asegurar que la gestión se oriente a resultados sin mantener el asunto en un estado de incertidumbre.

El Consejo Directivo autorizó el pedido de reprogramación, precisando que este punto de agenda debía ser presentado en la primera sesión ordinaria de febrero.

IV. INFORMES

4.1. INFORME SEMESTRAL RESPECTO A LOS CONVENIOS SUSCRITOS POR LA PRESIDENCIA EJECUTIVA DE JULIO A DICIEMBRE DE 2025, EN EL MARCO DEL OTORGAMIENTO DE FACULTADES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS MARCO Y CONVENIOS ESPECÍFICOS

Prosiguiendo con el desarrollo de la agenda, se invitó a pasar a la sala a la señora Cedilia Kuroiwa Pérez, Jefa de la Oficina de Cooperación Internacional, acompañada de la señora Zarela Rocío Esquivias Collantes, Jefa de división, y también al señor Joel Ribeyro Roldán Fernández, Jefe de la Oficina de Servicios de la Información acompañado del señor José Luis Espinoza Jara.

Dando inicio a la exposición la señora Cedilia Kuroiwa indicó que mediante Acuerdo N° 14-12-ESSLUD-2017, el Consejo Directivo de EsSalud autorizó al Presidente Ejecutivo de EsSalud a suscribir convenios o documentos de similar naturaleza con entidades u organismos públicos y privados sin fines de lucro y a delegar dichas facultades en favor de los distintos órganos de la Entidad. Además, señaló que través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 49-PE-2022, el Presidente Ejecutivo delegó en el Gerente General la mencionada facultad de suscribir convenios o documentos de similar naturaleza.

Seguidamente, la señora Cedilia Kuroiwa, informó que en el periodo de julio a diciembre de 2025, se habían firmado 3 convenios internacionales, conforme se detalla a continuación:

- Memorando de Entendimiento con Medical Missions for Children-MMFC, suscrito el 03 de octubre de 2025, por un periodo de vigencia de 1 año y cuyo objetivo era desarrollar el intercambio científico y tecnológico en el campo de la salud; brindar servicio médico; y, desarrollar actividades de capacitación para los equipos interdisciplinarios en el manejo de problemas sanitarios, definidos de común acuerdo.

- Memorando de Entendimiento con Fundación CONVIVIR, suscrito el 09 de diciembre de 2025, por un periodo de 3 años, cuyo objetivo era promover programas de atención temprana y mejora de la calidad de vida para personas con afecciones psicológicas y dependencia del consumo de drogas.
- Memorando de Entendimiento con University of California San Diego Health System, suscrito el 19 de diciembre de 2025, por un periodo de 2 años, y cuyo objetivo era que las instituciones puedan mejorar sus respectivas misiones.

Finalmente, manifestó que con el Memorando de Entendimiento con Medical Missions for Children, al haberse suscrito en octubre de 2025, ya se había logrado lo siguiente: se intervino quirúrgicamente a 24 pacientes; se realizaron 31 procedimientos quirúrgicos de cirugía reconstructiva en 24 pacientes, se realizaron 66 sesiones en terapia de habla y lenguaje y 23 atenciones individuales de nutrición: manejo en la alimentación y la deglución de pacientes operados de labio y paladar hendido.

Seguidamente, el señor Joel Roldán señaló que, en la Oficina de Servicios de la Información custodiaban la documentación archivística de EsSalud, entre ella, los convenios suscritos con entidades nacionales. Asimismo, indicó que de julio a diciembre 2025, la Entidad había suscrito 26 convenios o documentos de similar naturaleza, detallando que por tipo de documento se tenía: 15 convenios macro, 2 convenios de colaboración, 3 convenios de cooperación, 2 adendas, 1 contrato de servicios y 2 acuerdos de cooperación.

Asimismo, el señor Joel Roldán, procedió a detallar respecto de los 26 documentos suscritos, lo siguiente:

- Con las universidades públicas y privadas, se suscribieron un total de 15 convenios, cuyo principal objetivo era la cooperación científica y de formación de personas en salud.
- Con entidades financieras se suscribieron 3 convenios (con Interbank, Banco de Comercio y BANBIF) cuyo objetivo principal era que se concedan tasas preferenciales o préstamos accesibles a los trabajadores.
- Con clínicas, como Ricardo Palma, Clínica Solidaridad, cuyo principal objetivo era la emisión del Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo - CITT.
- 2 convenios con las Municipalidades de San Borja y Los Olivos.
- 2 convenios con entidades estatales, i) PROINVERSIÓN, respecto del asesoramiento técnico para las APPs de SALOG y TORRE TRECCA; y, ii) con el Ministerio de Defensa, para el traslado de los órganos para trasplantes.

Al término de la presentación, el consejero César Chanamé hizo uso de la palabra, para agradecer al señor Presidente y al Gerente General, por hacer de conocimiento el tema, al ser de alta relevancia institucional y que ello generaba una reflexión en torno a los distintos *stakeholders* que tiene y debería tener una entidad tan importante como EsSalud, que manejaba un presupuesto de más de S/ 18 000 millones. Además, solicitó que se evalúe la creación de una oficina de relaciones institucionales, y fortalecer a la Entidad, desde una coordinación parlamentaria optima e idónea, e incluso, fortalecer la investigación y desarrollo, así como el IETSI. Finalmente, el consejero César Chanamé, indicó que no pudo ni podría estar a favor de otorgar un bono o asignación extraordinaria al personal de EsSalud cuando hay áreas y órganos de la institución a los que se podría destinar los recursos de EsSalud, para brindar un mejor servicio a los asegurados.

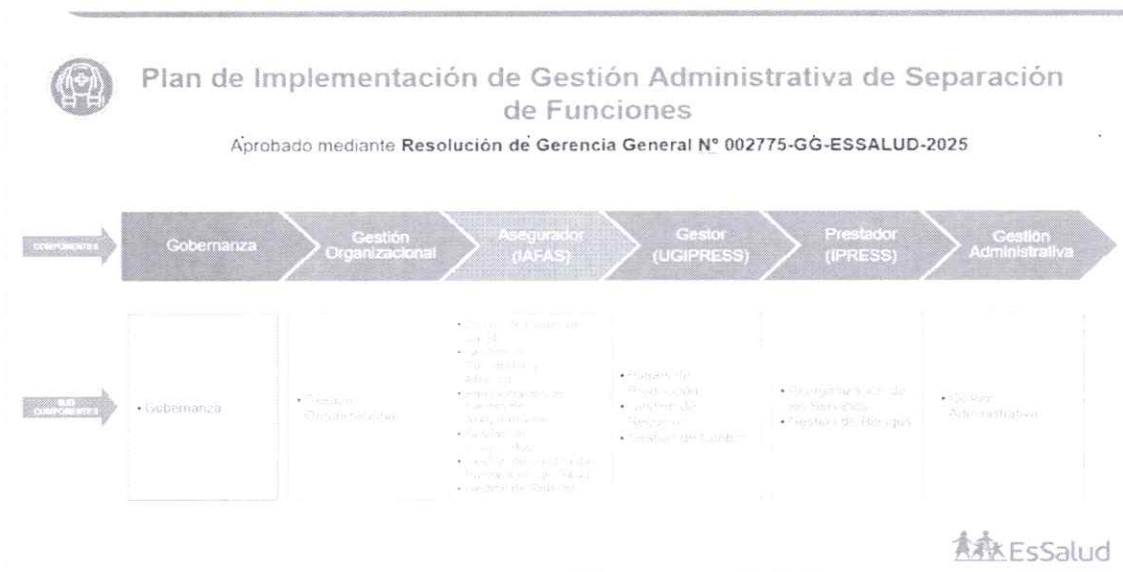
El Consejo Directivo de EsSalud tomó nota del informe, el cual se puso en su conocimiento, en cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de las Sesiones Ordinarias de 2026, aprobado por Acuerdo N° 20-24-ESSALUD-2025, adoptado en la Vigésimo Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo, llevada a cabo el 23 de diciembre de 2025.



4.2. INFORME SOBRE EL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, DENTRO DEL MARCO DE LAS ACCIONES DE SEPARACIÓN DE FUNCIONES DE IAFAS E IPRESS (D.S. N° 001-2025-SA)

Prosiguiendo con el desarrollo de la agenda se invitó a ingresar a la sala al señor William Alcántara Infantes, Gerente Central de Planeamiento y Presupuesto, quien estuvo acompañado por la señora Celia Antonia Saravia Bonifacio, Gerente de Procesos, para informar sobre el Plan de implementación de gestión administrativa, en el marco del Decreto Supremo N° 001-2025-SA.

Al respecto, el señor William Alcántara informó que, en el marco del plan de implementación aprobado mediante la Resolución de Gerencia General N° 2775-GG-ESSALUD-2025, se determinaron los componentes clave para este proceso, los cuales incluyen gobernanza, gestión organizacional, el rol asegurador (IAFAS), el gestor (UGIPRESS), el prestador (IPRESS) y la gestión administrativa, conforme al siguiente detalle:



En ese sentido, el señor William Alcántara señaló que se desarrolló específicamente el plan orientado a la gestión de la separación administrativa. Para detallar dicho punto, cedió la palabra a la señora Celia Saravia, Gerente de Procesos, quien precisó que la presentación era una continuación del plan de implementación para la separación de funciones, el cual ya había sido expuesto en una sesión anterior del Consejo Directivo. Explicó, además, que dicho plan se estructuraba en seis componentes principales, cada uno de los cuales se dividía en subcomponentes y actividades específicas, las cuales ya habían sido definidas y revisadas por los diversos órganos involucrados en el proceso, puntualizando que el despliegue de las actividades se concentraba, fundamentalmente, en tres componentes ejes: el asegurador, el gestor y el prestador, los cuales constituían la base del desarrollo del plan institucional.

En línea con lo expuesto, la señora Celia Saravia explicó que el plan objeto de examinación fue articulado con el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2026-2030, aprobado a finales de diciembre de 2025 por el colegiado. Detalló que esta responsabilidad se integró bajo el objetivo estratégico de modernizar la gestión institucional del seguro social, vinculándose

directamente con indicadores que miden el avance de la modernización y el fortalecimiento de la gestión por procesos y del conocimiento, conforme se puede advertir a continuación:



Articulación con el PEI 2026-2030



PEI 2026-2030

Objetivo Estratégico Institucional	Indicador de Objetivo Estratégico Institucional	Acción Estratégica Institucional	Indicador de Acción Estratégica Institucional
OEI 3. Modernizar la gestión institucional del Seguro Social de Salud.	IND. OEI 3.1 Porcentaje de avance de modernización de la gestión institucional.	AEI 3.1 Gestión institucional fortalecida mediante la implementación de la gestión por procesos y la gestión del conocimiento.	IAEI 3.1.1 Porcentaje de cumplimiento del Plan de Implementación de Gestión Administrativa de Separación de Funciones. IAEI 3.1.2 Porcentaje de ejecución del Plan de Implementación de la Gestión de Conocimiento.
		AEI 3.2 Gestión institucional fortalecida mediante la implementación de la innovación pública y transformación digital.	IAEI 3.2.1 Porcentaje de implementación del Plan de Gobierno y Transformación Digital. IAEI 3.2.2 Índice de Madurez en Gobernanza y Calidad de Datos (IMGCD-ESSALUD). IAEI 3.2.3 Índice de nivel de madurez de innovación digital. IAEI 3.2.4 Porcentaje de implementación de la Gestión de Innovación Institucional.
		AEI 3.3 Gestión institucional fortalecida mediante la implementación de mecanismos de integridad y gestión de riesgos.	IAEI 3.3.1 Porcentaje de Implementación del Programa de Integridad del Seguro Social de Salud – ESSALUD. IAEI 3.3.2 Porcentaje de procesos críticos con Matriz de Riesgos vigente y aprobada. IAEI 3.3.3 Porcentaje de hospitales evaluados con ISH v.2.



Asimismo, la señora Celia Saravia informó que la implementación ya se encontraba en marcha, destacando que el pasado 9 de enero se llevó a cabo la reunión de instalación e inicio de actividades. En dicha sesión, se comenzó a trabajar con los órganos involucrados en el desglose de las tareas y actividades programadas para el primer trimestre, conforme a lo establecido en el Plan Operativo Institucional (POI).

Continuando con la exposición, la señora Celia Saravia detalló que las acciones para el primer trimestre se centrarían en el desarrollo de cada uno de los componentes y subcomponentes del plan. Hizo énfasis en las tareas señaladas en color rojo dentro de su presentación, las cuales correspondían al análisis normativo y de regulación, según el siguiente detalle:



Línea de tiempo y principales hitos 1er trimestre del Plan de Implementación de Gestión Administrativa de Separación de Funciones





Sobre este punto, informó que su área venía brindando apoyo técnico y sosteniendo diversas reuniones de trabajo con los órganos involucrados para revisar exhaustivamente toda la documentación vigente. Preciso que se identificó un total de 935 documentos normativos publicados que debían ser analizados como parte fundamental del proceso de implementación de la separación administrativa.

Seguidamente, la señora Celia Saravia detalló los avances en el despliegue del plan, resaltando la reciente reunión de instalación de actividades. Informó que, tras un análisis conjunto, existía un pedido unánime de todos los órganos involucrados para ampliar el plazo de implementación del plan a un periodo de dos años, en lugar del año originalmente previsto por el Decreto Supremo, para lo cual, argumentó que esta extensión era necesaria para garantizar un esfuerzo óptimo en la ejecución de la separación de funciones, como se muestra a continuación:



Avances realizados

- Se está concluyendo con la actualización de los servidores conformantes del **equipo de trabajo permanente y complementario**.*
- Difusión de roles de asesoría técnica, seguimiento y supervisión del Plan de Implementación de Gestión Administrativa de Separación de Funciones**.
- Solicitud de habilitación presupuestal para el Plan de Implementación de Gestión Administrativa de Separación de Funciones***.
- **Reunión de inicio** del Plan de Implementación de Gestión Administrativa de Separación de Funciones con el equipo permanente.
- Se ha gestionado ampliar el plazo legal establecido en el literal b) de la Cuarta DCF del Decreto Supremo N° 010-2016-SA (incorporado por el Decreto Supremo N° 001-2025-SA), proponiendo que el plazo de implementación del Plan de Implementación de Gestión Administrativa de Separación de Funciones sea hasta el **01/01/2027******.



* Memorandum Múltiple N° 000113-GCPR-ESSALUD-2025, del 22/10/2025.
** Memorandum Múltiple N° 00003-GCPR-ESSALUD-2026, del 09/01/2025.
*** Memorandum N° 0007-GCPR-ESSALUD-2026, del 09/01/2026.
**** Expediente: 004502025000023, del 23/12/2025.



Asimismo, explicó que se encontraban trabajando con la Gerencia Central de Asesoría Jurídica la elaboración del expediente correspondiente. Para viabilizar este pedido, indicó que se convocaría a una reunión con todos los gerentes centrales para suscribir el acta de conformidad. El objetivo de estas acciones era presentar el informe en la siguiente sesión del Consejo Directivo, permitiendo que, como punto del orden del día, se aprobara la ampliación del plazo y se prosiguiera con el trámite ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MTPE y Ministerio de Salud - MINSA.

Para finalizar su exposición, la señora Celia Saravia presentó un balance sobre el volumen de la carga normativa pendiente de revisión, precisando que durante el primer trimestre se realizaría un análisis exhaustivo de los 935 documentos identificados. Explicó que este proceso buscaba detectar duplicidades y evaluar la vigencia de normas que datan incluso de 1986, con el fin de actualizar, mejorar y, fundamentalmente, simplificar el marco normativo institucional. Subrayó que el objetivo era conservar únicamente los documentos justos y necesarios para garantizar la operatividad bajo un enfoque de simplificación administrativa, conforme se desprende en el siguiente detalle:



Avances realizados

- Se encuentra en proceso la actividad de análisis normativo y regulación la cual se orientan al ordenamiento del marco normativo existente, mediante la depuración normativa, clasificación funcional del contenido normativo, análisis función-proceso y reformulación de funciones vigentes, con la finalidad de elaborar un ROF de ordenamiento funcional que prepare a la institución para el posterior reordenamiento estructural.



EsSalud

Asimismo, la señora Celia Saravia aclaró que el plan de separación de funciones fue aprobado mediante resolución de la Gerencia General, debido a que el Decreto Supremo estipulaba que dicha validación correspondía a la máxima autoridad administrativa de la entidad, de acuerdo al siguiente detalle:



Sobre aprobación del Plan de Implementación de Gestión Administrativa de Separación de Funciones

El Plan de Implementación de Gestión Administrativa de Separación de Funciones se aprueba con **Resolución de Gerencia General N° 002775-GG-ESSALUD-2025**, en merito a lo dispuesto en el Artículo 1° literal "a) La máxima autoridad administrativa de cada IAFAS pública, aprueba el Plan de Implementación de la gestión administrativa hasta el 31 de diciembre del 2025", del **Decreto Supremo N° 001-2025-SA**, el cual incorpora una disposición complementaria para las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud Públicas - IAFAS Públicas, aprobadas por el D.S. N° 010-2016-SA



Concluyó señalando que esta aprobación se realizó dentro de los plazos legales establecidos, cumpliendo así estrictamente con el mandato normativo superior, tras lo cual agradeció la atención del Consejo Directivo.

Tras finalizar la exposición, el Secretario del Consejo Directivo consultó en dos oportunidades a los miembros del colegiado si deseaban realizar comentarios, formular preguntas o solicitar aclaraciones adicionales sobre el plan de implementación presentado.

Al no registrarse intervenciones ni pedidos de palabra por parte de los señores consejeros, el Secretario del Consejo Directivo agradeció la participación del señor William Alcántara y de la señora Celia Saravia, invitándolos a retirarse de la sala para continuar con el desarrollo de la sesión.



El Consejo Directivo tomó conocimiento del presente informe, el mismo que se puso a consideración del colegiado para atender el pedido formulado por el consejero César Chanamé Zapata en la Vigésimo Segunda Sesión Ordinaria del 23 de noviembre de 2025.

4.3. REPROGRAMACIÓN DEL INFORME SOBRE LA EVALUACIÓN EFECTUADA PARA DETERMINAR SI LOS TRABAJADORES DE ESSALUD OPTAN POR CONTRATAR UN PLAN DE SALUD CON UNA EPS

Prosiguiendo con el desarrollo de la agenda, el Secretario de Consejo Directivo dio cuenta que mediante Memorando N° 000186-GG-ESSALUD-2026, la Gerencia General hizo suyo el pedido de reprogramación del presente punto solicitado por la Gerencia Central de Gestión de las Personas a través de la Nota N° 000168-GCGP-ESSALUD-2026, para ser presentado en la primera sesión ordinaria de febrero.

El Consejo Directivo autorizó el pedido de reprogramación,

4.4. REPROGRAMACIÓN DEL INFORME SOBRE LA DEUDA QUE TIENE ESSALUD CON LOS DISTINTOS PROVEEDORES, POR OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL AÑO 2025 Y AÑOS ANTERIORES (DETALLANDO EL ESTADO Y MOTIVO POR EL CUAL NO SE HABRÍAN CANCELADO)

Prosiguiendo con el desarrollo de la agenda, el Secretario de Consejo Directivo dio cuenta que mediante Memorando N° 000192-GG-ESSALUD-2026, la Gerencia General hizo suyo el pedido de reprogramación del presente punto formulado por la Gerencia Central de Logística a través de la Nota N° 000012-GCL-ESSALUD-2026, para ser presentado en la primera sesión ordinaria de febrero.

Sobre el particular el consejero Carlos Puga, expresó su preocupación por las reiteradas demoras en la presentación del informe sobre la deuda con proveedores, recordando que este tema se había solicitado con mucha antelación. Alertó sobre noticias recientes que daban cuenta de protestas frente a la institución debido al impago de tres a cuatro meses a los centros de diálisis renal, situación que calificó como sumamente grave por tratarse de servicios vitales. Asimismo, cuestionó que, mientras se aprueban bonificaciones e incrementos para el personal, basándose en una recaudación presupuestada y con recursos disponibles, ahora se argumentaban deficiencias en la recaudación para no cumplir con los proveedores, por lo que exigió una respuesta clara sobre la verdadera situación financiera.

En esa misma línea, la consejera Jane Majluf complementó la intervención señalando que los fondos para dichos pagos deberían estar presupuestados y reservados desde el inicio de los procesos de licitación. Manifestó, además, su incomprensión ante las deficiencias administrativas que estaban generando el citado problema que, lejos de solucionarse, pareciera incrementarse cada mes y año, afectando seriamente la gestión de la entidad.

El Gerente General explicó las razones detrás de la reprogramación del informe sobre las deudas de la institución, reconociendo la delicadeza del asunto, tal como lo expusieron las Gerencias Centrales de Logística y de Gestión Financiera. Señaló que, ante la complejidad del tema, la administración decidió acortar los plazos de ampliación solicitados inicialmente por dichos órganos técnicos, fijando la presentación para la primera sesión ordinaria del mes de febrero.

Asimismo, precisó que el objetivo de esta postergación no era únicamente exponer la problemática existente, sino asegurar que las gerencias involucradas presenten alternativas de solución concretas. Finalmente, subrayó que la Gerencia General acogió estos pedidos

bajo la premisa de traer al Consejo Directivo una propuesta integral y resolutive ante el estado de las obligaciones pendientes.

Al respecto, el consejero Carlos Puga repreguntó específicamente por la situación de los centros de diálisis renal, a lo cual el Gerente General respondió que dicho punto estaba incluido dentro de la reprogramación del informe general de deudas con proveedores.

No obstante, el consejero Carlos Puga refutó esta respuesta señalando que el caso de los centros de diálisis era un asunto reciente y no se limitaba únicamente a deudas de años anteriores. Calificó como "inaudito" que se argumentara a los proveedores que la recaudación no cumplía con las proyecciones, especialmente cuando se trataba de servicios prestados bajo contratos vigentes y de carácter vital para la salud de los pacientes. Insistió en que no se trataba de irregularidades administrativas en las contrataciones, sino de una falta de pago injustificada en un servicio crítico que no admitía tales demoras.

El Consejo Directivo autorizó el pedido de reprogramación.

4.5. REPROGRAMACIÓN DE LOS INFORMES SOBRE LA EVALUACIÓN Y ACCIONES A REALIZAR RESPECTO DE LOS SIGUIENTES OFICIOS DE FONAFE:

- OFICIO N° 001-2026-GCP-FONAFE, "LINEAMIENTO CORPORATIVO PARA LA PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS COMPRAS CORPORATIVAS"
- OFICIO N° 0504-2025-GPC-FONAFE, "DIRECTIVA DE GESTIÓN PARA ESSALUD"
- OFICIO N° 0013-2026-DE-FONAFE, "CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA DE ALCANCE CORPORATIVO EMITIDA POR FONAFE"

Prosiguiendo con el desarrollo de la agenda, el Secretario de Consejo Directivo dio cuenta que mediante los Memorandos Nos. 000191-GG-ESSALUD-2026, 000193-GG-ESSALUD-2026 y 000194-GG-ESSALUD-2026, la Gerencia General hizo suyos los pedidos de reprogramación del presente punto solicitados por la Gerencia Central de Asesoría Jurídica a través de la Nota N° 000079-GCAJ-ESSALUD-2026, 000082-GCAJ-ESSALUD-2026 y 000083-GCAJ-ESSALUD-2026, para ser presentados las siguientes sesiones ordinarias a desarrollarse, conforme se precisa:

- Oficio N° 001-2026-GCP-FONAFE, "Lineamiento corporativo para la programación y ejecución de las compras corporativas, reprogramado para la Tercera Sesión Ordinaria de 2026.
- Oficio N° 0504-2025-GPC-FONAFE, "Directiva de gestión para EsSalud", reprogramado para la Cuarta Sesión Ordinaria de 2026.
- Oficio N° 0013-2026-DE-FONAFE, "Cumplimiento de normativa de alcance corporativo emitida por FONAFE", reprogramado para la Quinta Sesión Ordinaria de 2026.

El Consejo Directivo autorizó el pedido de reprogramación.

V. DESPACHOS

5.1. NOTA N° 000086-GCAJ-ESSALUD-2026 - REPORTE SOBRE: I) LOS PROYECTOS DE LEY QUE VULNERARÍAN LA SOSTENIBILIDAD DE ESSALUD, II) ACTUALIZACIÓN DEL INFORME DEL REPORTE NORMATIVO; Y, III) EVALUACIÓN DE IMPACTO ECONÓMICO DE DICHOS PROYECTOS

A través del Memorando N° 000185-GG-ESSALUD-2026, de fecha 21 de enero de 2026, la Gerencia General hizo suya la Nota N° 000086-GCAJ-ESSALUD-2026, y anexos, de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, en la cual reporta sobre i) los proyectos de ley que



vulnerarían la sostenibilidad de ESSALUD, ii) actualización del informe del reporte normativo; y, iii) evaluación de impacto económico de dichos proyectos.

Posteriormente, la consejera Jane Majluf manifestó que el informe recibido sobre los proyectos de ley que vulnerarían la sostenibilidad económica de EsSalud se encontraba incompleto, ya que, si bien detallaba las iniciativas legislativas observadas, carecía de un análisis sobre el impacto financiero real que éstas representarían para la institución. En tal sentido, solicitó que se completara dicha información y consultó si la entidad contaba con una oficina de estudios económicos encargada de centralizar este tipo de evaluaciones, más allá de los aportes individuales de cada gerencia.

Asimismo, la consejera expresó su preocupación por la reciente aprobación de un dictamen en la Comisión de Trabajo del Congreso que ampliaría la cobertura a hijos hasta los 25 años y a padres dependientes sin contar con un sustento de impacto económico. Calificó dicha propuesta como inconstitucional y advirtió que representaría una carga financiera insostenible a futuro, por lo que instó a que EsSalud impulsara acciones, a través del Ministerio de Trabajo, para frenar estas iniciativas.

El Consejo Directivo tomó conocimiento, información que se remitió para dar atención al pedido de la consejera Jane Majluf Chacón, formulado en la Vigésimo Primera Sesión Ordinaria.

5.2. NOTA N° 000092-GCAJ-ESSALUD-2026 - REPORTE DETALLADO DE LAS ACREENCIAS PREVISIONALES RECLAMADAS Y EL PORQUÉ DE LA DEMORA EN SU CUMPLIMIENTO RESPECTO DE LOS AGREMIADOS DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE EX SERVIDORES DEL INSTITUTO PERUANO DE SEGURIDAD SOCIAL-ASEIPSS

A través del Memorando N° 000201-GG-ESSALUD-2026, de fecha 21 de enero de 2026, la Gerencia General hizo suya la Nota N° 000092-GCAJ-ESSALUD-2026, y anexos, de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, en la cual reporta, de manera detallada, las acreencias previsionales reclamadas y el porqué de la demora en su cumplimiento respecto de los agremiados de la Asociación Nacional de Ex Servidores del Instituto Peruano de Seguridad Social-ASEIP.

El Consejo Directivo tomó conocimiento, información que se remitió para dar atención al pedido del consejero Ricardo Aliaga Quillca, formulado en la Vigésimo Primera Sesión Ordinaria.

5.3. NOTA N° 000125-GCOP-ESSALUD-2026 - REPORTE SOBRE LA VARIACIÓN DE PRIORIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL VÍCTOR LARCO HERRERA

A través del Memorando N° 000178-GG-ESSALUD-2026, de fecha 20 de enero de 2026, la Gerencia General hizo suya la Nota N° 000125-GCOP-ESSALUD-2026, y anexos, de la Gerencia Central de Operaciones, en la cual reporta sobre la variación de prioridad para la construcción del Hospital Víctor Larco Herrera.

El Consejo Directivo tomó conocimiento, información que se remitió para dar atención al pedido del consejero Ricardo Aliaga Quillca, formulado en la Vigésimo Primera Sesión Ordinaria.

5.4. INFORME N° 00002-IETSI-ESSALUD-2026 - REPORTE CON LAS MEDIDAS A ADOPTAR ANTE LA RESPUESTA DE LA GERENCIA CENTRAL DE GESTIÓN DE LAS PERSONAS, VINCULADA CON LA VIABILIDAD DEL GRUPO DE TRABAJO MENCIONADO EN LA RECOMENDACIÓN 5.3 DEL INFORME N° 00013-IETSI-ESSALUD-2025

A través del Memorando N° 000183-GG-ESSALUD-2026, de fecha 21 de enero de 2026, la Gerencia General hizo suyo el Informe N° 000002-IETSI-ESSALUD-2026, y anexos, del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, en la cual reporta las medidas a adoptar ante la respuesta de la Gerencia Central de Gestión de las Personas, vinculada con la viabilidad del grupo de trabajo mencionado en la recomendación 5.3 del Informe N° 00013-IETSI-ESSALUD 2025.

El Consejo Directivo tomó conocimiento, información que se remitió para dar atención al pedido del consejero Luis Villanueva Carbajal, formulado en la Vigésimo Segunda Sesión Ordinaria.

5.5. NOTA N° 015-GCPP-ESSALUD-2026 - REPORTE SOBRE LA EVALUACIÓN PARA LA CREACIÓN DE UN COMITÉ ESPECIAL QUE REALICE EL SEGUIMIENTO AL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES

A través del Memorando N° 000164-GG-ESSALUD-2026, de fecha 16 de enero de 2026, la Gerencia General hizo suya la Nota N° 000015-GCPP-ESSALUD-2026, y anexos, de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, en la cual reporta la creación de un comité especial para el seguimiento del programa multianual de inversiones.

El Consejo Directivo tomó conocimiento, información que se remitió para dar atención al pedido del consejero César Chanamé Zapata, formulado en la Vigésimo Tercera Sesión Ordinaria.

5.6. Nota N° 009-GCTIC-ESSALUD-2026 – COPIA DEL INFORME DE LA GERENCIA CENTRAL DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES SOBRE LAS OBSERVACIONES AL APLICATIVO A SER IMPLEMENTADO POR SALOG

A través del Memorando N° 000180-GG-ESSALUD-2026, de fecha 20 de enero de 2026, la Gerencia General hizo suya la Nota N° 000006-GCTIC-ESSALUD-2026, y anexos, de la Gerencia Central de Tecnología de la Información y Comunicaciones, en la cual reporta el Informe de la Gerencia Central de Tecnología de Información y Comunicaciones sobre las observaciones al aplicativo a ser implementada por SALOG.

El Consejo Directivo tomó conocimiento, información que se remitió para dar atención al pedido del consejero César Chanamé Zapata, formulado en la Vigésimo Cuarta Sesión Ordinaria.

5.7. Nota N° 010-GCGPIP-ESSALUD-2026 - REPORTE SOBRE LA EVALUACIÓN Y DESEMPEÑO QUE HABÍA HABIDO HASTA LA FECHA EN LAS CONCESIONES DE LOS HOSPITALES KAELIN Y BARTON, CUÁL ERA EL RESULTADO Y VER SI ELLO PODÍA REPLICARSE EN OTROS PROYECTOS DE APP

A través del Memorando N° 000200-GG-ESSALUD-2026, de fecha 21 de enero de 2026, la Gerencia General hizo suya la Nota N° 000010-GCPGIP-ESSALUD-2026, y anexos, de la Gerencia Central de Promoción y Gestión de la Inversión Privada, en la cual reporta sobre la evaluación y desempeño que había habido hasta la fecha en las concesiones de los



Hospitales Kaelin y Barton, cuál era el resultado y ver si ello podía replicarse en otros proyectos de APP.

El consejero Carlos Puga, solicitó formalmente que dicha información se consolidara en un informe detallado ante el Consejo Directivo, argumentando la importancia estratégica del tema, especialmente ante la proximidad de la firma de adendas para otras dos concesiones.

Asimismo, pidió que el informe profundizara en la estructura y el modelo técnico de estas concesiones para comprender plenamente cómo se han desarrollado, considerando que este análisis es fundamental para identificar las lecciones aprendidas en el marco de la toma de decisiones en futuras Asociaciones Público-Privadas (APP) de la institución.

El Consejo Directivo tomó conocimiento, información que se remitió para dar atención al pedido del consejero Carlos Puga Pomareda, formulado en la Décimo Segunda Sesión Extraordinaria.

5.8. OFICIO N° 0032-2026-DE-FONAFE - OPINIÓN SOBRE LA ACTUALIZACIÓN DE LA CAPACIDAD PRESUPUESTAL DE ESSALUD 2018-2045, EN EL MARCO DE LA ADENDA AL CONTRATO DE LA APP TORRE TRECCA

Mediante Oficio N° 0032-2026-DE-FONAFE, de fecha 20 de enero de 2026, el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), trasladó a la Gerencia General del Seguro Social de Salud – EsSalud la opinión sobre la actualización de la Capacidad Presupuestal de ESSALUD 2018-2045, en el marco de la evaluación de la Adenda N° 02 del Contrato de Asociación Público Privado Torre TRECCA, señalando:

«Al respecto, hago de su conocimiento que, luego de evaluar la razonabilidad de la información reportada y los sustentos expuestos en los informes adjuntos a los oficios de la referencia, FONAFE considera pertinente emitir opinión favorable sobre la actualización de la Capacidad Presupuestal de ESSALUD para afrontar las obligaciones previstas en el proyecto APP Trecca, como resultado de los ajustes efectuados a la valorización del OPEX y CAPEX del referido proyecto.»

El Consejo Directivo tomó conocimiento.

5.9. NOTA N° 000094-GCAJ-ESSALUD-2026 – REPROGRAMACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LOS PEDIDOS DE LOS SEÑORES CONSEJEROS SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ESSALUD

A través del Memorando N° 000198-GG-ESSALUD-2026, de fecha 21 de enero de 2026, la Gerencia General hizo suya la Nota N° 000094-GCPGIP-ESSALUD-2026, y anexos, de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, en la cual solicita reprogramar la fecha de presentación ante el Consejo Directivo del punto de agenda denominado Atención de los pedidos de los señores consejeros sobre la modificación del Reglamento Interno del Consejo Directivo de EsSalud.

El Consejo Directivo tomó conocimiento, información que se remitió para dar atención a los pedidos de los consejeros César Chanamé Zapata, Jane Majluf Chacón y Ricardo Aliaga Quillca, formulados en la Décima Sesión Extraordinaria.

5.10. NOTA N° 000153-GCOP-ESSALUD-2026 – REPORTE SOBRE LOS AVANCES DEL PEDIDO DE RECATEGORIZACIÓN DEL HOSPITAL NACIONAL RAMIRO PRIALÉ PRIALÉ, DE LA RED ASISTENCIAL JUNÍN (EXPEDIENTE NO.0303220250000608)

A través del Memorando N° 000208-GG-ESSALUD-2026, de fecha 21 de enero de 2026, la Gerencia General hizo suya la Nota N° 000153-GCOP-ESSALUD-2026, y anexos, de la Gerencia Central de Operaciones, en la cual reporta sobre los avances del pedido de recategorización del Hospital Nacional Ramiro Prialé Prialé, de la Red Asistencial Junín (Expediente No.0303220250000608).

El Consejo Directivo tomó conocimiento, información que se remitió para dar atención al pedido del consejero Ricardo Aliaga Quillca, formulado en la Vigésimo Segunda Sesión Ordinaria.

5.11. NOTA N° 000154-GCOP-ESSALUD-2026 REPORTE SOBRE EL REQUERIMIENTO DE 8 SILLONES PARA HEMODIÁLISIS, MÁS EQUIPOS MULTIPARÁMETROS PARA EL HOSPITAL NACIONAL RAMIRO PRIALÉ PRIALÉ- RED ASISTENCIAL JUNÍN- (EXPEDIENTE N° 0303220250000066)

A través del Memorando N° 000206-GG-ESSALUD-2026, de fecha 21 de enero de 2026, la Gerencia General hizo suya la Nota N° 000154-GCOP-ESSALUD-2026, y anexos, de la Gerencia Central de Operaciones, en la cual reporta sobre el requerimiento de 8 sillones para Hemodiálisis, más equipos multiparámetros para el Hospital Nacional Ramiro Prialé Prialé- Red Asistencial Junín- (Expediente N° 0303220250000066).

El Consejo Directivo tomó conocimiento, información que se remitió para dar atención al pedido del consejero Ricardo Aliaga Quillca, formulado en la Vigésimo Segunda Sesión Ordinaria.

5.12. NOTA N° 000021-GCPP-ESSALUD-2026 - SOBRE LA EVALUACIÓN PARA LA CREACIÓN DE UN ÓRGANO O UNIDAD FUNCIONAL EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE ESSALUD QUE HAGA LAS VECES DE "CONTROLLER" Y EVALUADOR DE PRIORIDADES ESTRATÉGICAS

A través del Memorando N° 000205-GG-ESSALUD-2026, de fecha 21 de enero de 2026, la Gerencia General hizo suya la Nota N° 000021-GCPP-ESSALUD-2026, y anexos, de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, en la cual reporta sobre la evaluación para la creación de un órgano o unidad funcional en el Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD que haga las veces de "controller" y evaluador de prioridades estratégicas.

El Consejo Directivo tomó conocimiento, información que se remitió para dar atención al pedido del consejero César Chanamé Zapata, formulado en la Vigésimo Primera Sesión Ordinaria.

5.13. REPORTE SOBRE LAS MEDIDAS ADOPTADAS PARA LA REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N° 32503, LEY QUE MODIFICA LA LEY 26790, LEY DE MODERNIZACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, CON EL FIN DE MEJORAR LA COBERTURA DE SALUD A FAVOR DE TRABAJADORES DE CONSTRUCCIÓN CIVIL

A través del Memorando N° 000202-GG-ESSALUD-2026, de fecha 21 de enero de 2026, la Gerencia General hizo suya la Nota N° 000109-GCAJ-ESSALUD-2026, y anexos, de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, en la cual reporta sobre las medidas adoptadas para la reglamentación de la Ley N° 32503, Ley que modifica la Ley 26790, Ley de Modernización



de la Seguridad Social en Salud, con el fin de mejorar la cobertura de salud a favor de trabajadores de Construcción Civil.

El Consejo Directivo tomó conocimiento, información que se remitió para dar atención al pedido del consejero Luis Villanueva Carbajal formulado en la Vigésimo Segunda Sesión Ordinaria.

PERMISO SOLICITADO POR LA CONSEJERA SHIRLEY MONZÓN

Al término de la estación de despacho, el Secretario del Consejo Directivo informó al colegiado sobre la publicación en el diario oficial *El Peruano* de la autorización de viaje en comisión de servicios de la viceministra Shirley Monzón a la República de Panamá. Por tal motivo, se comunicó que la mencionada consejera solicitó retirarse de la sesión, pedido que fue autorizado por la Presidencia.

VI. PEDIDOS

6.1. Consejero Óscar Martín Basurco Reyes

6.1.1 Con relación al punto 2.1 de la estación Orden del Día, respecto de la delegación a la Gerencia General de la facultad de autorizar las contrataciones de personal, solicitó que la Gerencia General presente un plan y cronograma de implementación del presente acuerdo, que permita hacer seguimiento trimestral a la disminución de la brecha asistencial que necesitan las redes prestacionales y asistenciales.

Al respecto, se dispuso trasladar el pedido a la Gerencia Central de Gestión de las Personas para que atienda lo solicitado para la primera sesión ordinaria de abril, a realizarse el 14 de abril de 2026.

6.2. Consejeros Carlos Puga Pomareda y César Chanamé Zapata

6.2.1. Con relación al punto 2.1 de la estación Orden del Día, respecto de la delegación a la Gerencia General de la facultad de autorizar las contrataciones de personal solicitaron que la Gerencia Central de Gestión de las Personas, presente un informe con la evaluación para que determinados puestos de confianza pasen al régimen laboral de la Ley del Servicio Civil, donde puedan ser concursados meritocráticamente.

Al respecto, se dispuso trasladar el pedido a la Gerencia Central de Gestión de las Personas para que atienda lo solicitado para la segunda sesión ordinaria de marzo, a realizarse el 24 de marzo de 2026.

6.2.2. Con relación al punto 2.4 de la estación Orden del Día, respecto de la reprogramación del tratamiento del seguro potestativo, solicitaron que el mismo sea punto de agenda de la siguiente sesión ordinaria inmediata.

Al respecto, se dispuso trasladar el pedido a la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas para que atienda lo solicitado para la Tercera Sesión Ordinaria de 2026 (primera sesión ordinaria de febrero), a realizarse el 10 de febrero de 2026.

6.3. Consejero César Chanamé Zapata

6.3.1. Con relación al punto 3.1 de la estación de Informes, referido al reporte semestral de los convenios suscritos en el periodo comprendido de julio a diciembre de 2025, solicitó que

se evalúe la creación de una oficina de relaciones institucionales, que permita fortalecer a EsSalud, desde una coordinación parlamentaria optima e idónea, e incluso, buscar una mayor colaboración o cooperación interinstitucional con otras empresas o entidades, públicas o privadas, que permitan fortalecer la investigación, desarrollo y capacitación de los profesionales.

Al respecto, se dispuso trasladar el pedido a la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, para que se sirva informar lo solicitado en la primera sesión ordinaria de marzo de 2026.

6.4. Consejera Jane Majluf Chacón

- 6.4.1. Con relación al punto 5.1 de la estación Despacho, referido al reporte sobre i) los proyectos de ley que vulnerarían la sostenibilidad de EsSalud, ii) la actualización del informe del reporte normativo; y, iii) la evaluación de impacto económico de dichos proyectos, solicitó que la información sea complementada, desde una análisis sobre el impacto financiero y económico; además, se señale si la Entidad cuenta con una oficina de estudios económicos encargada de centralizar y analizar las consecuencias económicas que generan los proyectos normativos vinculados con EsSalud.

Al respecto, se dispuso trasladar el pedido a la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, para que complemente la información remitida y consolide la atención de lo solicitado, para la segunda sesión ordinaria de marzo de 2026.

6.5. Consejero Carlos Puga Pomareda

- 6.5.1. Con relación al punto 5.7 de la estación Despacho, referido al reporte de las Asociaciones Público-Privadas de los Hospitales Kaelin y Barton, solicitó que sea expuesto ante el Consejo Directivo en la estación de Informes, debiendo complementarse la información con el fin de que se señale la estructura y el modelo técnico de esas concesiones para comprender plenamente cómo se han desarrollado; además, qué lecciones se han aprendido para futuras APP y cómo podrían replicarse.

Al respecto, se dispuso trasladar el pedido a la Gerencia Central de Promoción y Gestión de la Inversión Privada, para que se sirva informar lo solicitado en la segunda sesión ordinaria de febrero de 2026.

6.6. Consejeros, Carlos Puga Pomareda, Jane Majluf Chacón, Ricardo Aliaga Quillca y César Chanamé Zapata

- 6.6.1. Con relación a los diversos oficios remitidos por FONAFE, en especial al Oficio N° 0013-2026-DE-FONAFE, a través del cual FONAFE señala la importancia de cumplir el marco normativo aplicable a EsSalud, adjuntando una relación de todas las normas vigentes de dicho fondo y poniéndose a disposición para espacios de diálogo, solicitaron que se gestione una reunión o mesa de trabajo en la que participen los miembros del Consejo Directivo y representantes de dicho Fondo, sobre el particular.

Al respecto, se dispuso trasladar el pedido a la Gerencia General, para que se sirva gestionar lo solicitado.

6.7. Consejero Ricardo Aliaga Quillca

- 6.7.1. Con relación al punto 5.2 de la estación Despacho, referido a las acreencias previsionales reclamadas por la Asociación Nacional de Ex Servidores del Instituto Peruano de



Seguridad Social-ASEIPSS, y considerando lo informado por la Gerencia Central de Asesoría Jurídica en el Informe N° 00010-GAJ-GCAJ-ESSALUD-2026, solicitó que la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto informe las acciones que ejecutará en favor de la mencionada Asociación, teniendo presente la Ley N° 32493, que prioriza el pago de sentencias judiciales (cosa juzgada) para adultos mayores de 65 años o con enfermedades terminales/avanzadas.

Al respecto, se dispuso trasladar el pedido a la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, para que se sirva informar sobre lo solicitado para la primera sesión ordinaria de marzo de 2026.

- 6.7.2. Habiendo tomado conocimiento de la situación de la asegurada Mejia Espejo María De Lourdes, que padece de cáncer de mamá metastásico pulmonar, solicitó que el Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI) informe y/o actualice con urgencia, sobre el uso de TRASTUZUMAB EMTANSINA (T-DM1) en aplicación del numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 27056.

Al respecto, se dispuso trasladar el pedido al Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, para que se sirva evaluar lo solicitado para la segunda sesión ordinaria de febrero de 2026.

6.8. Consejero Luis Villanueva Carbaial

- 6.8.1. Solicitó que se informe sobre la actualización de la evaluación tecnológica del IETSI respecto del uso de TRASTUZUMAB EMTANSINA (T-DM1) para pacientes con cáncer de mama HER2 positivo que hayan presentado progresión durante o dentro de los seis meses posteriores al tratamiento con TRASTUZUMAB.

Al respecto, se dispuso trasladar el pedido al Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación para que se sirva evaluar lo solicitado para la segunda sesión ordinaria de febrero de 2026.

- 6.8.2. Solicitó que se informe sobre el desabastecimiento del medicamento EMPAGLIFLOZINA 25 MC en el Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen.

Al respecto, se dispuso trasladar el pedido a la Gerencia Central de Operaciones para que consolide la información y reporte la misma para la primera sesión ordinaria de marzo de 2026.

- 6.8.3. Habiendo recibido quejas del Sindicato Central Nacional de Jubilados y Pensionistas del Perú respecto de que el nuevo Gerente de la Red de Lambayeque habría paralizado el proyecto del Policlínico Geriátrico en Lambayeque, solicitó que la Gerencia General realice seguimiento correspondiente e informe sobre el estado del proyecto y demás acciones.

Al respecto, se dispuso trasladar el pedido a la Gerencia General, para que se sirva remitir la información correspondiente para la segunda sesión ordinaria de marzo de 2026.

- 6.8.4. Solicitó que se adopten las medidas para dar cumplimiento a las recomendaciones de la Subgerencia de Sistemas Asistenciales de la Gerencia de Sistemas e Innovación Tecnológica de la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones contenidas en el Informe N° 000202-SGSASIST-GSIT-GCTIC-ESSALUD-2025 (página 360 de la carpeta); es decir, que, respecto de futuras etapas contractuales, se exija la desagregación técnica de costos, incorporación de perfiles profesionales con tarifas unitarias, tiempos a ser empleados. Asimismo, que los informes tengan la separación de

costos de desarrollo, operación, soporte y licenciamiento. De igual manera, solicitó que se evalúe la pertinencia de emitir un dispositivo normativo sobre estas exigencias para el resto de los procesos contractuales relacionados con tecnología en EsSalud.

Al respecto, se dispuso trasladar el pedido a la Gerencia General, para que se sirva evaluar lo solicitado y disponer las acciones que pudieran corresponder.

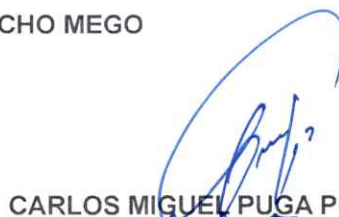
No habiendo más puntos que tratar, se dio por culminada la sesión en la fecha a las doce horas con cincuenta minutos.



SEGUNDO CECILIO ACHO MEGO



SHIRLEY MONZÓN VILLEGAS



CARLOS MIGUEL PUGA POMAREDA



JANE PILAR MAJLUF CHACÓN



CÉSAR ENRIQUE CHANAMÉ ZAPATA



RICARDO VICENTE ALIAGA QUILLCA



LUIS ALBERTO VILLANUEVA CARBAJAL



ÓSCAR MARTÍN BASURCO REYES



ANTONIO SIGIFREDO DEL CASTILLO MIRANDA
Secretario General
ESSALUD